



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 12153-2025-CG/GRLA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

**"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE
AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES
DE SIPÁN"**

PERÍODO: 21 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 5 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE V

19 DE SETIEMBRE DE 2025
LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



0729



12153-2025-CG/GRLA-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE

“SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN”

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---------|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1. Origen | 3 |
| 2. Objetivos | 3 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 3 |
| 4. De la entidad o dependencia | 4 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 4 |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 5 |
| 1. Inaplicación de otras penalidades establecidas en el contrato y otorgamiento de conformidad al pago del servicio sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; generó perjuicio económico por S/ 54 395,60 y afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros. | |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 61 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 62 |
| V. CONCLUSIONES | 63 |
| VI. RECOMENDACIONES | 64 |
| VII. APÉNDICES | 64 |



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE

**"SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL
MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN"**
PERÍODO: 21 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 5 DE MAYO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L430-2025-016, acreditado mediante oficio n.º 000700-2025-CG/GRLA de 21 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual del servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, se realizó de acuerdo a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y/o normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a otras penalidades previstas en el contrato que no fueron comunicados por el Área usuaria para su aplicación; así como, al otorgamiento de la conformidad al pago del Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio que no cumplió con la totalidad de las actividades requeridas en los Términos de Referencia, y que fueron ejecutadas, posterior a la fecha de vigencia del contrato, entre el periodo del 15 de agosto de 2024 al 5 de mayo de 2025, informando únicamente que la Contratista incurrió en penalidad por retraso injustificado (mora) de 28 días calendario.

Cabe precisar que, el monto de la materia de control asciende a un total de S/ 720 000,00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles), que corresponde al presupuesto contractual inicial para la ejecución del Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Alcance

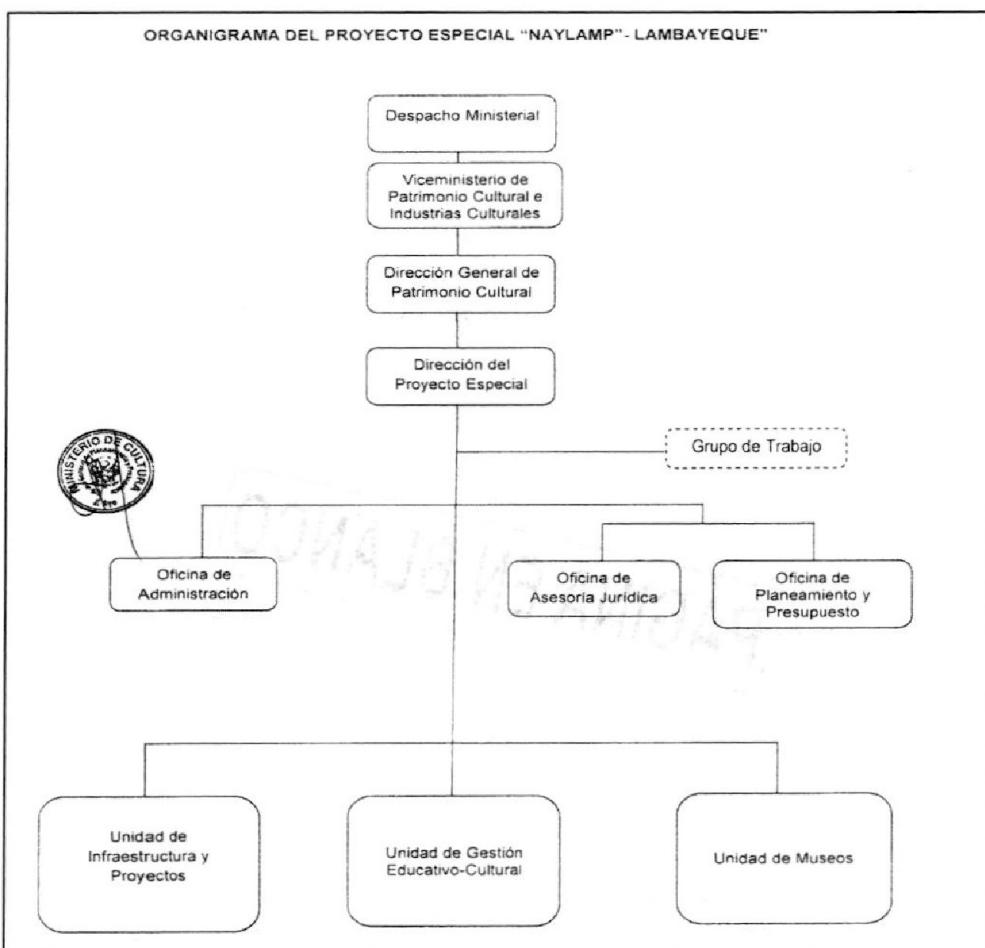
El servicio de control específico comprende el periodo de 21 de setiembre de 2023 al 5 de mayo de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque pertenece al Sector Cultura, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque:



Fuente: "MANUAL DE OPERACIONES PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP – LAMBAYEQUE UNIDAD EJECUTORA 05", aprobada con Resolución Ministerial N° 477-2012-MC de 27 de diciembre de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"INAPLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL PAGO DEL SERVICIO SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 54 395,60 Y AFECTACIÓN A LA GESTIÓN, EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"

De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque y terceros, relacionada a la ejecución del "Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionado del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño", se ha evidenciado que el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, en su calidad de área usuaria, emitió su conformidad de pago de la Valorización n.º 01 (segundo entregable) y Valorización n.º 02 (tercer entregable) sin informar a la Oficina de Administración, la penalidad incurrida por la Corporación de Servicios Generales R.A.K. S.C.R.L, en adelante "la contratista", debido al retraso, de un (1) día, en la presentación del "Plan de Trabajo"; así como, sin informar sobre la penalidad por la ausencia injustificada del responsable del servicio (personal clave) por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario; y, aun cuando las actividades comprendidas en dicha Valorización n.º 02 no fueron ejecutadas al 100%.

Así también, se ha evidenciado que el Supervisor del servicio no emitió el informe respectivo comunicando a la Unidad de Infraestructura y Proyectos sobre las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el personal de clave y de apoyo del servicio por un total de cincuenta y tres (53) y cuarenta y nueve (49) días calendario de un total de sesenta (60) días calendario, respectivamente.

Contraviniendo lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, según el cual el área usuaria es la dependencia encargada de los procesos de contratación de la Entidad, y realiza la verificación de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; y, establece las condiciones para el pago, respectivamente; numeral 5.2 del artículo 5, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, numeral 168.2 del artículo 168 y numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, que regulan la organización de las entidades, penalidades, la recepción y conformidad, así como el pago, respectivamente; la cláusulas, cuarta, quinta, décima y décima tercera del Contrato, referidos al plazo de ejecución del servicio, pago, conformidad de la prestación del servicio y supuestos de aplicación de penalidad (3, 4 y 8), respectivamente.

Así como, lo señalado en el numeral 1.8, Capítulo I Generalidades; numeral 4 Características del servicio a realizar; numeral 8.3 y numeral 8.1 del numeral 8 ANEXO, ítem Personal Clave, Personal de Apoyo, Del Personal y Otras penalidades aplicables del numeral 5.4 de 5 Condiciones Generales, numeral 8 Lugar y Plazo de Ejecución, 9 Entregables y 10 Modalidad de pago del capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las Bases para la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI, aprobada con Resolución Directoral n.º 183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023, referidos al plazo de la prestación del servicio, características del servicio a realizar, planos, características técnicas, del personal clave, del personal de apoyo, del personal y supuestos de aplicación de penalidades (3, 4 y 8), plazo de ejecución, entregables y modalidad de pago, respectivamente.

Ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 54 395,60 que correspondió a la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente; así como afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la Entidad.

Los hechos señalados anteriormente se desarrollan a continuación:

Antecedentes del servicio:

Mediante memorando n.º 000571-2023-UIP-UE005/MC de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**), Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad¹, en calidad de área usuaria², requirió la ejecución del "Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño", adjuntando, entre otros documentos, los Términos de referencia (**Apéndice n.º 4**), y el pedido de servicio n.º 000281 suscrito el 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**).

Al respecto, cabe indicar que bajo el supuesto de situación de emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el informe n.º 000039-2023-OAJ-UE005/MC (**Apéndice n.º 6**) e informe n.º 000466-2023-LOG-UE005/MC³ (**Apéndice n.º 7**), ambos del 2 de octubre de 2023, emitidos por la oficina de Asesoría Jurídica y Logística, respectivamente; mediante Resolución Directoral n.º 000176-2023-UE005/MC de 2 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 8**), se aprobó la Contratación Directa para la contratación del servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionado del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño.

Asimismo, mediante Resolución Directoral n.º 000179-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 9**), se aprobó el expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI, bajo el sistema de contratación a suma alzada, financiada con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios por un valor estimado de S/ 720 000,00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

En el mismo día, mediante Resolución Directoral n.º 000183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), se aprobaron las Bases administrativas de la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI (**Apéndice n.º 10**) las cuales fueron registradas y publicadas en el SEACE el 3 de octubre de 2023; posteriormente, se admitió la oferta presentada por el proveedor Corporación de Servicios Generales R.A.K. SCRL con RUC 20600342933, otorgándole la Buena pro el 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 11**) por el monto total de S/ 720 000,00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 Soles).



Según cláusula tercera del contrato administrativo de Servicio n.º 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 15 de julio de 2019 y adendas (**Apéndice n.º 5**), desempeña el servicio de Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque.

2 De acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "b) El Área Usuaria, (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones (...)"

3 El informe en mención adjunta el pedido de servicio n.º 000281 de 13 de setiembre de 2023 con firmas digitales del 21 de setiembre de 2023 del solicitante y de quién autoriza (**Apéndice n.º 7**).

Culminado el procedimiento de selección, el proveedor en mención presentó mediante expediente n.º 0160354⁴ de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), la documentación para la subsanación de observaciones para firma de contrato; respecto de los cuales se otorgó conformidad, mediante memorando n.º 000657-2023-UIP-UE005/MC (**Apéndice n.º 13**) e informe n.º 000501-2023-LOG-UE005/MC (**Apéndice n.º 13**), ambos del 24 de octubre de 2023.

En consecuencia, se suscribió el documento denominado "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI" de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), en adelante "el contrato", entre la entidad y Rosemary Olivia Niquén Bravo, gerente General de la empresa Corporación de Servicios Generales R.A.K. S.C.R.L, en adelante "la Contratista", para la ejecución del servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionado del Museo Tumbas Reales de Sipán por el importe de S/ 720 000,00 (Setecientos Veinte Mil con 00/100 soles); generándose además, para fines de pago de la contratación directa, la orden de servicio n.º 0000294 de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 15**), con expediente SIAF n.º 1114.

Conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato (**Apéndice n.º 14**), se programó la presentación de tres (3) entregables y el pago de la contraprestación a la Contratista en dos (2) pagos parciales, según el porcentaje de avance del servicio y luego de la recepción formal y completa de la documentación del segundo y tercer entregable. Asimismo, en virtud de la cláusula quinta del contrato (**Apéndice n.º 14**), se fijó un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de su perfeccionamiento, es decir del 25 de octubre de 2023 al 23 de diciembre de 2023.

Así también, cabe precisar que, mediante Resolución Directoral n.º 000233-2023-UE005/MC de 30 de noviembre de 2023⁵ (**Apéndice n.º 16**) y Resolución Directoral n.º 000251-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023⁶ (**Apéndice n.º 17**) la Entidad denegó los pedidos de aprobación de ampliación de plazo solicitados por la Contratista mediante carta n.º 008-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 17 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) y carta n.º 0016-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 23 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 19**), respectivamente; por lo tanto, se mantuvo el plazo de ejecución inicial de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 25 de octubre de 2023.

Cabe indicar que, mediante Resolución Directoral n.º 000252-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023⁷ (**Apéndice n.º 20**) se aprobó una reducción del presupuesto original del servicio de S/ 176 043,99 (Ciento setenta y seis mil cuarenta y tres con 99/100 soles), siendo el presupuesto contractual final de S/ 543 956,01 (Quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con 01/100 soles).

Es importante señalar que, mediante orden de servicio n.º 0000293 de 24 de octubre de 2023⁸ [Exp. SIAF n.º 001111] (**Apéndice n.º 21**), la entidad contrató a Luis Martín Calle Sampen con RUC 10175217211, en adelante "Supervisor", para la supervisión del servicio por el plazo de sesenta y cinco (65) días calendario, contados desde el día siguiente de la firma del contrato entre la Entidad y

Que contiene como documento principal la carta n.º 002-2023-CSG-RAK de 23 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**).

La citada resolución fue notificada con la carta n.º 000053-2023-UE005/MC de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), a través de correo electrónico institucional (rllanos@naylamp.gob.pe) de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 16**), al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com, el cual fue consignado en la cláusula vigésima "Domicilio para efectos de la ejecución contractual" del contrato "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI" de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**).

⁶ La citada resolución fue notificada con la carta n.º 000061-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), a través de correo electrónico institucional (rllanos@naylamp.gob.pe) de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com.

⁷ La citada resolución fue notificada con la carta n.º 000062-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), a través de correo electrónico institucional (rllanos@naylamp.gob.pe) de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**) al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com.

⁸ La orden de servicio en mención fue notificada a través de correo electrónico institucional cvalderra@naylamp.gob.pe de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), al correo electrónico de la lmcs3939@hotmail.com, con copia a los correos electrónicos institucionales fsalazarl@naylamp.gob.pe, perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop, entre otros.

el Contratista responsable del servicio, es decir desde el 25 de octubre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante orden de servicio n.º 0000012 de 26 de enero de 2024⁹ [Exp. SIAF n.º 000055] (**Apéndice n.º 22**), la Entidad contrató a Milagros Margarita Ayasta Mechán con RUC 10423360670, en adelante "Supervisora", para la supervisión del servicio por el plazo de hasta quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio (**Apéndice n.º 22**) o de la comunicación expresa del área usuaria mediante correo electrónico, es decir desde el 27 de enero de 2024.

Bajo dicho contexto, de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque y terceros, se ha evidenciado lo siguiente:

- Inaplicación de penalidades pese al incumplimiento del contratista, generó perjuicio económico por S/ 54 395,60 y afectó la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros:**

De acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato (**Apéndice n.º 14**) se estableció 15 supuestos de aplicación de penalidad, entre ellos el supuesto de aplicación de penalidad n.º 3 y n.º 4 por cada ocasión que el responsable del servicio o personal de apoyo propuesto por parte de la Contratista, no se encuentre en el lugar del servicio, sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor; y el supuesto de aplicación de penalidad n.º 8 por retraso de entrega del plan de trabajo, según se detalla a continuación:

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|--------|---|------------------|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 3 | El responsable del servicio propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | 0.20 UIT | Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| 4 | El personal de apoyo propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | 0.10 UIT | Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 8 | Por retraso de entrega del plan de trabajo | 0.20 UIT | Por cada día de retraso, el monitor o supervisor del monitor o supervisor comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| (...)" | | | |

- **De la penalidad por retraso de entrega del Plan de trabajo, por S/ 990,00 soles:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 "ENTREGABLES" y 10 "MODALIDAD DE PAGO" de los Términos de Referencia, incluidos en capítulo III "REQUERIMIENTO" de las Bases aprobadas del procedimiento de selección por contratación directa (**Apéndice n.º 10**), concordantes con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato (**Apéndice n.º 14**), la

⁹ La orden de servicio en mención fue notificada a través de correo electrónico institucional ovaldez@naylamp.gob.pe de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 22**), al correo electrónico aymi60@hotmail.com, con copia al correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe, perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop, entre otros.

Contratista debe presentar el primer entregable (Plan de trabajo) a los 3 días calendario de iniciado el servicio y en un plazo de dos (2) días calendario adicionales, el levantamiento de observaciones, de existir, conforme se detalla a continuación:

"9. ENTREGABLES

- El contratista deberá presentar un Primer Entregable (**Plan de Trabajo**) a los 3 días calendarios de iniciado el servicio. La entidad tiene (01) día hábil para aprobar y/o observar. El contratista tiene dos (02) días calendarios, para el levantamiento de observaciones, de existir.

(...)

Para ser válida la entrega debe ser completa y no parcial.

El retraso en la entrega total de la documentación exigida que excede el plazo otorgado, se considerará como mora para efectos de la penalidad respectiva.

Los entregables deberán ser firmados, en cada hoja, por el Representante legal y el Responsable del Servicio.

(...)

10. MODALIDAD DE PAGO

(...)

La presentación de los Entregables se desarrollará según el siguiente detalle:

| Entregable | Plazos | Levantamiento de observaciones | Monto a Cancelar | Documentos a presentar |
|------------|--|--|-----------------------------|---|
| 1 | A los 3 días calendarios de iniciado el servicio | 2 días calendarios, de recepcionado el pliego de observaciones | No se realizará ningún pago | - Informe inicial del Plan de Trabajo del Servicio (Responsable del servicio) - Informe de aprobación del monitor y/o supervisor del Servicio. |
| (...)" | (...) | (...) | (...) | (...) |

Sobre el particular, mediante expediente n.º 0163856 de 27 de octubre de 2023¹⁰ (**Apéndice n.º 23**) [a las 21:16:13 horas], la Contratista presentó ante mesa de partes virtual de la Entidad, el Plan de Trabajo correspondiente al Primer entregable del servicio; el mismo que fue derivado a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Entidad, a cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop, el 30 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 23**).

Posteriormente, el citado servidor, mediante carta n.º 000112-2023-UIP-UE005/MC de 31 de octubre de 2023¹¹ (**Apéndice n.º 26**), comunicó a la Contratista las observaciones realizadas al Plan de trabajo, para su subsanación en un plazo de dos (2) días calendario, bajo los siguientes términos:

"De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez alcanzarle Pliego de Observaciones registradas en el PLAN DE TRABAJO presentado por su representada, las mismas que son las siguientes:



¹⁰ Expediente obtenido del informe n.º 000001-2025-TRD-UE005/MC de 1 de agosto de 2025 proporcionado a la Comisión de control con carta n.º 000043-2025-OAD-UE005/MC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 24**) en atención al oficio n.º 007-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 25 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 25**).

¹¹ A través del correo electrónico institucional fsalazar@naylamp.gob.pe de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 26**) a 10:18 horas se notificó al correo de la Contratista heinorel@hotmail.com la carta n.º 000112-2023-UIP-UE005/MC de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 26**).

1. No adjunta la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo del Personal Profesional y Técnico (SCTR).
2. Falta adjuntar la certificación de arnes y andamio.
3. Falta adjuntar el documento del Prevencionista designado por el contratista. La persona responsable, deberá contar con una constancia, emitida por la empresa contratista, que lo señale como Prevencionista designado.
4. Falta la firma del Representante Legal de toda la documentación.

Se hace la recomendación, que para este tipo de documentos, la información deberá ser ingresada en físico.

Por lo que se otorga **Dos (02) días calendarios** para la subsanación respectiva.

Es cuanto comunico a Usted.
(...)"

De la revisión efectuada al Plan de Trabajo presentado por el Contratista (registrado con expediente n.º 0163856) (**Apéndice n.º 23**), se advierte que no contiene ninguna firma por parte del Contratista, aspecto que fue materia de observación por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Entidad, conforme se ha mencionado anteriormente.

Luego, en atención a la carta antes citada, la Contratista presentó, el 2 de noviembre de 2023, a través de la mesa de partes virtual de la Entidad, el documento sin número con el asunto “LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES – PLAN DE TRABAJO SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN” en un total de 17 folios, el cual fue registrado con expediente n.º 0166534 de 2 de noviembre de 2023 [a las 17:42:00 horas]¹² (**Apéndice n.º 27**) y posteriormente derivado a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Entidad, a cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop, el 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 27**).

De la revisión a la documentación presentada por el Contratista para subsanar las observaciones se advierte que adjuntó los siguientes documentos:

- Copias de las Constancias de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) del Personal Profesional Técnico.
- Documento en el que se deja constancia de la capacitación de montaje y desmontaje de los andamios.
- Certificado de conformidad de arnes
- Carta de 2 de noviembre de 2025, mediante el cual presenta al ingeniero a cargo de la Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).

Sin embargo, el Contratista no adjuntó el Plan de Trabajo en su integridad con la firma del Representante legal de la Contratista ni del Responsable del servicio, aspecto que fue materia de una de las observaciones formuladas por la Unidad de Infraestructura y Proyectos.

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2023 la Contratista mediante carta n.º 05-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 2 de noviembre de 2023, registrado con expediente n.º 0166748 de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), presentó de manera física ante Trámite Documentario y Archivo de la entidad, el “Plan de Trabajo Actualizado”

¹² Cabe señalar que, mediante carta n.º 000043-2025-OAD-UE005/MC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 24**), la Oficina de Administración adjuntó el Informe n.º 000001-2025-TRD-UE005/MC de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 24**), mediante el cual el encargado de Trámite documentario y archivo de la entidad, remitió los expedientes presentados, entre otros, por la Contratista; de cuya revisión se verificó que el expediente n.º 0166534 (**Apéndice n.º 27**) fue presentado el 2 de noviembre de 2023 en 17 folios.

en un total de 156 folios incluido índice, el cual contó únicamente con la firma del Representante legal.

Por último, mediante carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023¹³ (**Apéndice n.º 29**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, comunicó a la Contratista la aprobación del Plan de Trabajo y precisó que incurrió en penalidad por retraso injustificado, por presentar fuera del plazo la subsanación de observaciones, tal como sigue:

"De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez comunicarle que se aprobó el PLAN DE TRABAJO remitido por su representada del servicio en mención.

Cabe indicar lo siguiente respecto a la entrega del Plan de Trabajo:

(...)

- *Que de lo indicado precedentemente, se precisa que su representada ha incurrido en penalidad POR RETRASO INJUSTIFICADO, por presentar fuera del plazo la subsanación de observaciones, desde el día 02.11.2023 hasta el dia 03.11.2023, fecha en que presenta el Plan de Trabajo SIN OBSERVACIONES.*
- (...)".*

Al respecto, a través de la carta n.º 000084-2025-UIP-UE005/MC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 30**), el señor Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, informó¹⁴ lo siguiente: *"Se debe indicar que el Contratista, No brindó respuesta respecto a la carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC".*

Asimismo, mediante carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 32**), en relación a la carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**), el citado servidor informó que: *"(...) en su momento se cuestionó la hora del ingreso del Formulario Web (17:42), si bien el documento se ingresó fuera del horario laboral, este ingresó dentro de la fecha como plazo de vencimiento. Es por ello que después de un minucioso análisis, se reconsideró dicha penalidad, y no se comunicó a las áreas administrativas correspondientes (...)".*

Ahora bien, de la revisión al memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), se advierte que Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración, su conformidad de pago de valorización n.º 01 (Segundo entregable) sin informar sobre la penalidad por retraso de entrega del Plan de Trabajo, pese haberlo comunicado a la Contratista mediante carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**), tal como sigue:

"(...)

Realizada la revisión de información presentada, corresponde otorgar la respectiva CONFORMIDAD DE PAGO, correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 01, en función al cumplimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENL VMPCI para la realización del servicio: (...)

(...)

Por lo tanto, es PROCEDENTE el pago a CORPORACIÓN DE SERVICIOS GENERALES R.A.K., según el siguiente detalle:

¹³ La citada carta fue notificada a través del correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**) a 10:46 horas al correo heinorel@hotmail.com.

¹⁴ En atención al requerimiento de información efectuado mediante oficio n.º 006-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 31**).

| | |
|---|---------------------|
| Monto Valorización N° 01 | S/ 97,330.92 |
| Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento | S/. 0.00 |
| TOTAL A PAGAR A CONTRATISTA | S/ 97,330.92 |

Por lo que se deberá cancelar un Monto de **S/ 97,330.92** (Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta con 92/100 Soles), correspondiente a la **VALORIZACIÓN N° 01**, en cumplimiento al contrato suscrito y al Avance ejecutado del servicio.

Es todo cuanto informo para los trámites correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

(...)"

De igual modo, de la revisión del memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), aclarado mediante memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), se advierte que Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración su conformidad de pago de la valorización n.º 02 (Tercer entregable), informando únicamente respecto a la penalidad por mora, mas no de otras penalidades tal como el retraso de un día (1) en la entrega del plan de trabajo (Forma de cálculo: 0.20 UIT¹⁵ por día de atraso = 0.20 x S/ 4950,00 x 1d = S/ 990,00):

PENALIDADES

El Contratista ha incurrido en penalidades, las cuales se detallan a continuación:

DE LOS RETRASOS INJUSTIFICADOS:

- De acuerdo al documento de la referencia (5), con fecha **28.12.2023**, el Contratista alcanza la **VALORIZACIÓN N° 02**, sin embargo al haberse iniciado el servicio el **25.10.2024** con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el plazo para la entrega del Segundo entregable debió realizarse el **23.10.2024**^[16]. Por lo que existe un retraso injustificado de **Cinco (05) días calendario**.
- De acuerdo a los documentos de la referencia (8), (9) y (10), la fecha para la subsanación de observaciones concluyó el **08.01.2024**, sin embargo el Contratista al haber ingresado el Informe de Subsanación de observaciones el **30.01.2024**, se ha incurrido en retraso injustificado de **Veintitrés (23) días calendario**.

Por lo que el Contratista ha incurrido en penalidad por **RETRASO INJUSTIFICADO** en **VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO**, debiéndose aplicar la Cláusula 13º del Contrato suscrito.

(...)

Por lo tanto, es **PROCEDENTE** el pago a **CORPORACIÓN DE SERVICIOS GENERALES R.A.K.**, según el siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| Monto Valorización N° 01 | S/ 446,625.09 |
| Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento | S/. 0.00 |
| TOTAL A PAGAR A CONTRATISTA | S/ 446,625.09 |

Por lo que se deberá cancelar un Monto de **S/ 446,625.09** (Cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco con 09/100 Soles), correspondiente a la **VALORIZACIÓN**

¹⁵ Unidad Impositiva Tributaria (UIT) 2023 = S/ 4 950,00

¹⁶ Conforme se advierte en el memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024, debe decir "23.12.2023".

Nº 02, en cumplimiento al contrato suscrito, y en la que deberá afectarse las **Penalidades descriptas** precedentemente.

Es todo cuanto informo para los trámites correspondientes.
(...)"

En ese sentido, pese haberse comunicado a la Contratista el citado incumplimiento contractual, se evidenció que este no fue informado por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (en su calidad de área usuaria) a la ejecutiva de la Oficina de Administración para la aplicación de la penalidad correspondiente, tal como consta en la conformidad de pago del segundo y tercer entregable, comunicados mediante memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), y memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), este último aclarado mediante memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**); respectivamente.

- **De las penalidades por ausencia injustificada del personal clave y personal de apoyo no permanente durante la ejecución diaria de los trabajos, por S/ 77 715,00:**

De acuerdo a la documentación presentada por la Contratista para el perfeccionamiento del contrato, mediante carta n.º 002-2023-CSG-RAK de 23 de setiembre de 2023, registrado con expediente n.º 0160354 de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), el personal clave y de apoyo propuesto para la ejecución del servicio fue el siguiente:

Cuadro n.º 1
Personal clave y de apoyo propuesto por la Contratista

| Ítem | Nombres y apellidos | Denominación según la Contratista | Denominación según Términos de Referencia de las Bases aprobadas | Clasificación según Bases aprobadas |
|------|-----------------------------|-----------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1 | Yamil Neco Huamán | Ing. Residente | Responsable del servicio | Personal clave |
| 2 | Luis Alexander Tesén Bravo | Ing. Asistente | Asistente de responsable | Personal de apoyo |
| 3 | Jesús Teresa Burgos Gavelán | Ing. SSOMA ¹⁷ | Prevencionista | Personal de apoyo |

Fuente: Documentación presentada por la Contratista mediante carta n.º 002-2023-CSG-RAK de 23 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 12**) y Bases (**Apéndice n.º 10**) aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 000183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**).

Elaborado por: Comisión de control.

El personal en mención fue además consignado en la lista de personal incluido en el Plan de Trabajo [folio 24/155] que fue presentado por la Contratista mediante carta n.º 05-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**), el cual fue registrado con expediente n.º 0166748 de 3 de noviembre de 2023 y aprobado por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, mediante carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**):



¹⁷ SSOMA es el acrónimo de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Imagen n.º 1
Lista de personal del Plan de trabajo aprobado

24/155

| CSG RAK | | LISTA DE PERSONAL | | | Fecha: 16/10/2023 Página: 1 de 1 | | |
|-----------------|------------|-------------------|------------------------|----------------|-------------------------------------|------------|--|
| Nombres* | ApPaterno* | ApMaterno | Función | PaísNacimiento | TipoIdent* | NumIdent* | |
| JIMMY ANGEL | PALOMINO | MORALES | JEFE DEL GRUPO TÉCNICO | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| ADOLFO WILLIAM | ECHENAGUA | PISCOYA | TÉCNICO | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| JUAN JESUS | PISCOYA | GARCES | TÉCNICO | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| JOSE GUILLERMO | NIÑO | SUAREZ | TÉCNICO | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| JESUS TERESA | BURGOS | GAVELAN | ING. SISTOMA | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| KATHERINE LUCIA | ESTELA | NIQUEN | SUPERVISORA | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| JOSE MAURICIO | QUIJPE | RANCAYAN | ADMINISTRADOR | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| YAMIL | NECO | HUAMAN | ING. RESIDENTE | PERU | DNI | [REDACTED] | |
| LUIS ALEXANDER | TESEN | BRAVO | ASISTENTE | PERU | DNI | [REDACTED] | |

Fuente: Carta n.º 05-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 2 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**).

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 "PLAN DE TRABAJO" y 5.4 "PERSONAL" de los Términos de Referencia del Capítulo III "REQUERIMIENTO" de la sección específica de las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**), la labor del responsable del servicio, asistente de responsable y prevencionista debió desarrollarse a dedicación exclusiva y permanente en el lugar de la prestación del servicio, durante la ejecución diaria de los trabajos, conforme se detalla a continuación:

"5.3. PLAN DE TRABAJO:

Contiene lo siguiente:

(...)

g) Documentación del prevencionista designado por el contratista

El contratista deberá contar mínimo con un (01) Prevencionista a tiempo completo durante la ejecución del servicio.

La persona responsable deberá contar con una constancia, emitida por su representada, que lo señale como Prevencionista designado.

(...)

5.4. PERSONAL

✓ **Personal clave:**

Responsable de Servicio: El cual realizará la función de Responsable Técnico del servicio, cuya labor es permanente durante la ejecución del servicio.

(...)

Su labor será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos, será responsable de los trabajos materia del presente servicio y será quien coordine con la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp, a través del monitor o coordinador (...)

✓ **Personal de Apoyo:**

❖ **Un (01) Asistente de Responsable:**

(...)

La labor del personal, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos.

(...)

❖ **Un (01) Prevencionista.**

(...)

La labor del personal, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación de servicio durante la ejecución diaria de los trabajos.



✓ **Del Personal**

(...)

La labor del personal clave, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos, (...)".

Sobre el particular, Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio¹⁸, mediante carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023¹⁹ (**Apéndice n.º 35**), registrada con expediente n.º 0183572 [de 23:42:35 horas] (**Apéndice n.º 35**), presentó a la entidad con atención a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el "INFORME DE SUPERVISION DE VALORIZACION N° 01" (**Apéndice n.º 35**), en cuyo numeral 6.3. "Personal técnico en obra" se señaló la presencia en obra de Luis Tesen Bravo como ingeniero residente (responsable del servicio), aun cuando según la lista de personal del Plan de trabajo aprobado, su función fue como asistente de responsable, y de Jesús Teresa Burgos Gavelán como prevencionista; sin embargo, no mencionó la participación del profesional Yamil Ñeco Huamán como responsable del servicio, según se indica:

"(...)

6.3. Personal técnico en obra.

| OCCUPACIÓN | INGENIERO | MAESTRO | OPERARIO | PEON | PARCIAL |
|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Ingeniero Residente | 01 | | | | 01 |
| Ingeniero de Seguridad | 01 | | | | 01 |
| Maestro obra / capataz | | 01 | | | 01 |
| Operarios | - | - | 04 | - | 04 |
| Peones | - | - | - | 02 | 02 |
| TOTAL | 02 | 01 | 04 | 02 | 09 |

*En obra se cuenta con la presencia del Ing. Residente: Luis Tesen Bravo, Ingeniero prevencionista Ing. Jesús Teresa Burgos Gavelán.
(...)"*

Cabe señalar que la referida carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023 (expediente n.º 0183572) (**Apéndice n.º 35**) fue remitida por el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos a la Contratista, mediante carta n.º 000147-2023-UIP-UE005/MC de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), a través del correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**).

Del responsable del servicio:

Mediante carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023, registrada con expediente n.º 0185537²⁰ (**Apéndice n.º 37**), la Contratista presentó la documentación para el levantamiento de observaciones del segundo entregable (valorización n.º 1), la cual fue notificada por el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos al Supervisor del Servicio, Luis Martín Calle Sampen, mediante carta n.º 000162-2023-UIP-UE005/MC de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**), para su revisión y opinión, a través del correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe, en dos (2) oportunidades en la misma

Contratado por la entidad mediante orden de servicio n.º 0000293 de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**).

La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com, con copia al correo electrónico lmcs3939@hotmail.com, perteneciente a Luis Martín Calle Sampen.

Cabe señalar que, mediante carta n.º 000043-2025-OAD-UE005/MC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 24**), la Oficina de Administración adjuntó el Informe n.º 000001-2025-TRD-UE005/MC de 1 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 24**), mediante el cual el encargado de Trámite documentario y archivo de la entidad, remitió los expedientes presentados, entre otros, por la Contratista; de cuya revisión se verificó que en la oportunidad de la presentación del expediente n.º 0185537 contó únicamente con la firma de Rosemary Olivia Niñón Bravo, gerente de la Contratista; el mismo que, fue derivado en las mismas condiciones, al Supervisor del servicio, tal como se advierte de la documentación adjunta a la carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 32**) en respuesta al oficio n.º 019-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 38**).

fecha (**Apéndice n.º 39**); sobre el particular, de la revisión del expediente ingresado a Trámite documentario y archivo de la entidad, se advierte que este se encuentra suscrito únicamente por la gerente de la Contratista, debiendo precisarse que la carta que contiene el referido levantamiento de observación (**Apéndice n.º 40**) y que se encuentra adjunta a los comprobantes de pago n.º 002621-2023 de 19 de diciembre de 2023 y n.º 002622-2023 y 002658-2023 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), se aprecia la firma del Responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán.

Posteriormente, Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, mediante carta n.º 12-2023-SUP/LMCS de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), registrada con expediente n.º 0195313 (**Apéndice n.º 41**), comunicó a la entidad con atención a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop, la ausencia injustificada del responsable del servicio durante el 19 de diciembre de 2023, conforme al siguiente detalle:

“(…)

Por medio del presente reciban mi cordial saludo, así mismo sirva para Informar que se ha evidenciado la ausencia en el proceso de ejecución del servicio (...), del Ingeniero Responsable del Servicio Propuesto (Ing. Residente) Ing. Yamil Ñeco Huamán, durante el día 19 de diciembre 2023, por lo que tomando en consideración Clausula Decimo Tercera de la Contratación Directa N°006-2023-UE005-PENLVMPCI, se deberá notificar al Contratista sobre el incidente ocurrido, pues no existe solicitud y/o sustento alguno por parte del Contratista sobre la ausencia durante los días indicados del Ingeniero Responsable del Servicio Propuesto (Ing. Residente) Ing. Yamil Ñeco Huamán. (...)" (Subrayado agregado).

Debe indicarse además que, el 20 de diciembre de 2023, la Contratista presentó, a través de mesa de partes virtual de la entidad, la carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP²¹ (**Apéndice n.º 42**), registrada con expediente n.º 0195380 (**Apéndice n.º 42**) y derivada en el mismo día a la Unidad de Infraestructura y Proyectos²² (**Apéndice n.º 42**), cuyo asunto correspondió a la “Presentación del NUEVO INGENIERO RESIDENTE”, y a través del cual adjuntó (entre otro) el documento sin número de 28 de octubre de 2023, emitido por Yamil Ñeco Huamán, referido a la renuncia del citado profesional como Responsable del servicio, según se detalla:

- ✓ Carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 42**):

“De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a Ud. en calidad de GERENTE de la Empresa CORPORACION DE SERVICIOS GENERALES “RAK” E.I.R.L. por lo cual hago de su conocimiento el cambio de Nuestro Ingeniero Residente del equipo a cargo de la obra indicada.

Por razones personales, el ingeniero residente inicial, Yamil Ñeco Huamán, ha tenido que retirarse del proyecto. En su remplazo asumirá el cargo, el ingeniero Luis Alfonso Bulnes Tello con CIP [REDACTED] ha sido designado como su reemplazo. Confiamos en que, gracias a su capacidad y experiencia, el ingeniero Bulnes desempeñará eficazmente el papel de ingeniero residente en este proyecto.

Apreciamos su comprensión ante estos cambios imprevistos y estamos comprometidos a garantizar la continuidad y la calidad del trabajo. Así mismo, adjunto la carta de renuncia del ingeniero inicial y el currículum vitae del ingeniero ingresante.

²¹ Con fecha de emisión de 19 de diciembre de 2023.

²² A cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop.

*Sin otro particular, quedo de usted.
(...)” (subrayado agregado).*

- ✓ Documento sin número de 28 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 42**) emitido por Yamil Ñeco Huamán, responsable del servicio durante el plazo contractual de la ejecución del servicio:

“Lambayeque; viernes 28 de octubre de 2023.

ATENCION: ING. HEINOR ESTELA

GERENTE GENERAL DE CSG RAK SERVICIO ELECTROMECANICO

Por medio de la presente, me dispongo a comunicar la decisión de finalizar labores como Ing. Residente Electromecánico en el: SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN.

La decisión tomada responde a motivos de fuerza mayor, siendo dicha razón expuesta irrevocable y no negociable, que espero atentamente sepan comprender.

(...)

Me dispongo a informarle que el 3 de noviembre del 2023, será el último día como empleado en la empresa.

(...)” (Subrayado agregado).

Cabe señalar que, ante el requerimiento formulado²³ (**Apéndice n.º 43**), Yamil Ñeco Huamán mediante documento sin número de 14 de mayo de 2025²⁴ (**Apéndice n.º 44**), confirmó la emisión del documento de fecha 28 de octubre de 2023, según se indica:

“2.- FECHA DE COMUNICACIÓN DE RENUNCIA
- SI CONFIRMO LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO”

Sin perjuicio de ello, mediante carta n.º 000187-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023²⁵ (**Apéndice n.º 45**) la Unidad de Infraestructura y Proyectos notificó a la Contratista la carta n.º 12-2023-SUP/LMCS de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), precisando lo siguiente:

“(...)

Que mediante la presente se le está notificando el documento de la referencia, en la cual se da a conocer la inasistencia injustificada del Responsable del Servicio. Lo que ameritaría la aplicación de la penalidad respectiva, de acuerdo al Contrato vigente.

(...)”

Sobre el particular, mediante carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025²⁶ (**Apéndice n.º 32**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, en relación a la carta n.º 000187-2023-UIP-UE005/MC de 21 de

Mediante oficio n.º 000496-2025-CG/GRLA de 9 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 43**) se solicitó a Yamil Ñeco Huamán: “2. Confirme si su persona emitió el documento de 28 de octubre de 2023, cuya copia se adjunta en un (1) folio, a través de cual se advierte que usted habría comunicado a la Gerente General de la Corporación de Servicios Generales RAK SCRL, con atención al Ingeniero Heinor Estela (...) la decisión de finalizar labores como Ing. Residente Electromecánico en el: SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN”, informando además que: “(...) el 3 de noviembre del 2023, será el último día como empleado en la empresa (...).”

²⁴ Documento dirigido a la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, presentado el 14 de mayo de 2025 en Mesa de Partes de la Contraloría General de la República – Sede Chiclayo.

²⁵ La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (pertenece a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**), al correo electrónico heinorel@hotmail.com perteneciente a la Contratista.

²⁶ Documento emitido en atención al oficio n.º 019-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 38**).

diciembre de 2023, informó que: “(...) en el momento de la emisión de dicho documento no se comunicó al área encargada para la aplicación de las penalidades, (...”).

Así también, en atención a la carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP²⁷ (**Apéndice n.º 42**), registrada con expediente n.º 0195380 (**Apéndice n.º 42**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, mediante carta n.º 000186-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023²⁸ (**Apéndice n.º 46**), comunicó a la Contratista, las siguientes observaciones:

“(...)

Que de la revisión realizada a lo solicitud de Cambio de Responsable de servicio, se alcanzan las siguientes observaciones

1. *La fecha de la carta de renuncia del responsable de servicio, es incongruente con la fecha actual, con la que se está solicitando el cambio del responsable del servicio.*
2. *Con respecto al profesional propuesto, se adjunta en su experiencia, un certificado de trabajo donde no se visualiza de forma legible el sello y la firma de la empresa.*
(...)
3. *El nuevo profesional propuesto, no se encuentra habilitado.*
(...)"

Luego, en atención a la carta antes citada, la Contratista presentó, el 22 de diciembre de 2023, a través de la mesa de partes virtual de la entidad, la carta n.º 0014-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP del mismo día (**Apéndice n.º 47**), con el asunto “Levantamiento de Observaciones”, el cual fue registrado con expediente n.º 0197825 (**Apéndice n.º 47**) y derivado en el mismo día a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad (**Apéndice n.º 47**), a cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop, a través de la cual la Contratista informó lo siguiente:

- ✓ Carta n.º 0014-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**):

“1. *La fecha de la carta de renuncia del responsable de servicio, es incongruente con la fecha actual, con la que se está solicitando el cambio del responsable del servicio.*

Se coordinó con el ingeniero Yamil Ñeco Huamán para la rectificación de la carta de renuncia. Se adjunta nueva carta RECTIFICADA.

2. *Con respecto al profesional propuesto, se adjunta en su experiencia, un certificado de trabajo donde no se visualiza de forma legible el sello y la firma de la empresa.*
Dado que el sello y firma del certificado de experiencia no es legible se procedió a enviar una solicitud a la empresa AYM INGENIERIA EIRL para la entrega del documento en condiciones óptimas.

3. *El nuevo profesional propuesto, no se encuentra habilitado.*

En cuanto a esta observación, nos dirigimos personalmente al Colegio de Ingenieros, donde nos brindaron la información requerida.

Se adjunta:

Captura de la constancia de que el ingeniero se encuentra habilitado.

Recibo de Pago para la habilitación del mismo (...)"



²⁷ Con fecha de emisión de 19 de diciembre de 2023.

²⁸ La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazar@naylamp.gob.pe (perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), al correo electrónico heinorel@hotmail.com perteneciente a la Contratista.

Respecto al punto n.º 1, adjunto a la carta n.º 0014-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**), la Contratista presentó a la entidad, como carta de renuncia rectificada, el documento sin número de 15 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**); no obstante, mediante documento sin número de 11 de agosto de 2025²⁹ (**Apéndice n.º 48**), Yamil Ñeco Huamán, negó haber rectificado, modificado o aplazado la fecha de la carta de renuncia, precisando, entre otros aspectos, que la empresa Contratista nunca se comunicó con él al respecto y que solo laboró hasta el 4 de diciembre de 2023.

Respecto a los puntos 2 y 3, la Contratista mediante carta n.º 0017-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 50**), registrada con expediente n.º 0199061 (**Apéndice n.º 50**) y derivada en el mismo día a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad (**Apéndice n.º 50**), presentó la documentación para el levantamiento de las observaciones de los numerales 2 y 3.

Posteriormente, mediante carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024³⁰ (**Apéndice n.º 51**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, aprobó el cambio del personal clave, quedando como nuevo Responsable del servicio el señor Luis Alfonso Bulnes Tello.

En ese sentido, el Contratista presentó como responsables del servicio (personal clave) a los siguientes profesionales, en los períodos que se detallan³¹:

Cuadro n.º 2

Profesionales que desempeñaron la función de responsable del servicio durante la ejecución del servicio

| Nº | Nombre y apellidos | Función | Periodo |
|----|---------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1 | Yamil Ñeco Huamán | Responsable del servicio | 25/10/2023 - 23/12/2023(*) |
| 2 | Luis Alfonso Bulnes Tello | | 05/01/2024 - 30/01/2024 |

(*) Plazo de ejecución contractual.

Fuente: Expediente n.º 0160354 de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 12**), lista de personal contenida en el expediente n.º 0166748 de 3 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 28**) y carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 51**).

Elaborado por: Comisión de control.

Bajo dicho contexto, de la revisión de los cuadernos de ingreso y salida de visitas n.ºs 02 - 2023³² (**Apéndice n.º 52**) y 03- 2023³³ (**Apéndice n.º 53**), y de ocurrencias diarias n.ºs 07 - 2023³⁴ (**Apéndice n.º 54**) y 08- 2023³⁵ (**Apéndice n.º 55**), todos del Museo Tumbas Reales de Sipán, bajo la responsabilidad de la empresa Multiservicios Integrales Resguardo y Alarms S.A.³⁶, se constató que Yamil Ñeco Huamán, Responsable del servicio (del 25 de

²⁹ Documento emitido en atención al oficio n.º 018-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 7 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 49**).

³⁰ La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 51**), al correo electrónico heinorel@hotmail.com perteneciente a la Contratista. Del 25 de octubre de 2023 (inicio del servicio) al 30 de enero de 2024 (fecha de aprobación del 3er y último entregable).

³¹ Con anotaciones diarias del 27 de marzo de 2023 al 9 de noviembre de 2023.

³² Con anotaciones diarias del 10 de noviembre de 2023 al 5 de mayo de 2024.

³³ Con anotaciones diarias del 15 de setiembre de 2023 (turno nocturno) al 28 de noviembre de 2023 (turno diurno).

³⁴ Con anotaciones diarias del 28 de noviembre de 2023 (turno nocturno) al 10 de febrero de 2024.

³⁵ La empresa MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A. tiene por labor el registro de ingreso y salida de personal y público conforme se establece en el CONTRATO N° AS N° 003-2022-UE005-PENL-VMPCIC-1 de 8 de julio de 2022 para el servicio de seguridad y vigilancia institucional de la entidad, así como el Museo Nacional de Sicán y el Museo Tumbas Reales de Sipán; tal como se detalla a continuación:

"CONTROLES:

La empresa de Seguridad y Vigilancia, deberá dar cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar los siguientes controles:

- a) De ingreso y salida del Personal.

octubre de 2023 al 23 de diciembre de 2023), no asistió al Museo Tumbas Reales de Sipán (lugar de la prestación del servicio), el 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, haciendo un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario de ausencia injustificada de los sesenta (60) días de duración del plazo de ejecución contractual del servicio, contraviniendo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia contenidos en el capítulo III "REQUERIMIENTO" de la sección específica de las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**), según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Permanencia del responsable del servicio durante el plazo de ejecución contractual

| Mes de ejecución | Periodo de ejecución | Días calendario | Personal clave | | Comentarios |
|------------------|------------------------------|-----------------|--|--|---|
| | | | Responsable del servicio: Yamil Neco Huamán | Profesional presentado como nuevo responsable del servicio: Luis Alfonso Bulnes Tello | |
| Octubre 2023 | 25/10/2023 | 1 | No asistió | - | Durante el presente periodo el profesional fue presentado para desarrollar funciones como responsable del servicio (personal clave) (Apéndice n.º 12 y 28). |
| | Del 26/10/2023 al 31/10/2023 | 6 | Asistió | - | |
| Noviembre 2023 | Del 01/11/2023 al 03/11/2023 | 3 | No asistió | - | De la revisión al documento sin número de 28 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 42), el profesional comunicó a la Contratista que el 3 de noviembre de 2023, será el último dia como empleado en la empresa. |
| | Del 04/11/2023 al 30/11/2023 | 27 | No asistió | - | |
| Diciembre 2023 | Del 01/12/2023 al 04/12/2023 | 4 | No asistió | - | El 4 de diciembre de 2023 la Contratista presentó la carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP del mismo día (Apéndice n.º 40), para el levantamiento de observaciones del segundo entregable (valorización n.º 1) cuyo íntegro del contenido está suscrito por la gerente de la Contratista y Yamil Neco Huamán. |
| | Del 05/12/2023 al 19/12/2023 | 15 | No asistió | - | Durante el presente periodo el profesional fue presentado para desarrollar funciones como responsable del servicio (personal clave) (Apéndice n.º 12 y 28). |
| | Del 20/12/2023 al 23/12/2023 | 4 | No asistió | No asistió | El 20 de diciembre de 2023, mediante carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 42), la Contratista comunicó a la entidad el cambio del responsable inicial del servicio, |

El control de ingreso y salida del personal se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando asimismo los permisos y/o comisiones del servicio a través de documentos tipo o autorizaciones expresas del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque; así como del Director del Museo Nacional de Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán.

b) De ingreso y salida de público usuario.

Controlar el ingreso y salida del público usuario a la Sede de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque; así como al Museo Nacional de Sicán y Museo Tumbas Reales de Sipán, aplicando medidas de control que garanticen un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio
 (...)”



| Mes de ejecución | Periodo de ejecución | Días calendario | Personal clave | | Comentarios |
|---|----------------------|-----------------|--|---|--|
| | | | Responsable del servicio: | Profesional presentado como nuevo responsable del servicio: | |
| | | | Yamil Ñeco Huamán | Luis Alfonso Bulnes Tello | <p>precisando el retiro de Yamil Ñeco Huamán, por asuntos personales.</p> <p>Asimismo, a través del documento en mención, la Contratista informó que Luis Alfonso Bulnes Tello, asumirá dicha función; de la revisión de los cuadernos de ingreso y salida de visitas (Apéndice n.º 53) y de ocurrencias diarias (Apéndice n.º 55), tampoco se advierte su presencia en la ejecución diaria de los trabajos.</p> <p>Mediante carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024 (Apéndice n.º 51), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, aprobó el cambio del personal solicitado por la Contratista sin indicación de efecto anticipado alguno.</p> |
| Total de días que asistió el Responsable del servicio al Museo | | 6 | Plazo de ejecución contractual del servicio: 60 días calendario | | |
| Total, días que el Responsable del servicio no asistió al Museo | | 54 | | | |

Fuente: Cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 02 – 2023 (Apéndice n.º 52), cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 03- 2023 (Apéndice n.º 53), cuaderno de ocurrencia diarias n.º 07 – 2023 (Apéndice n.º 54) y cuaderno de ocurrencia diarias n.º 08- 2023 (Apéndice n.º 55), todos del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, según cuaderno de ocurrencias diarias n.º 07 – 2023 (Apéndice n.º 54) del Museo Tumbas Reales de Sipán, se advierte el ingreso de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y de Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del Servicio, el 28 de noviembre de 2023 (turno diurno) de 15:53 horas a 17:14 horas, motivo: "Supervisión de trabajos (aires acondicionados) junto con el Sr. Calle Sampen (...)", fecha en la que no asistió el Responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán, al Museo Tumbas Reales de Sipán (lugar de la prestación del servicio).

No obstante, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, que incluye la conformidad del servicio otorgada por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), no se advierte la emisión de informe alguno emitido por el supervisor del servicio, Luis Martín Calle Sampen, comunicando al responsable de dicha unidad información alguna sobre las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el Responsable del servicio (personal clave) suscitadas el 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, con excepción del 19 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 41), conforme se detalló anteriormente, de cincuenta y tres (53) días calendario, por S/ 52 470,00.

En relación con lo anteriormente expuesto, mediante oficio n.º 000496-2025-CG/GRLA de 9 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 43) se requirió a Yamil Ñeco Huamán, entre otra información, precise su participación en la ejecución del servicio en la función de Responsable del servicio, y, confirme la emisión del documento sin número de 28 de octubre



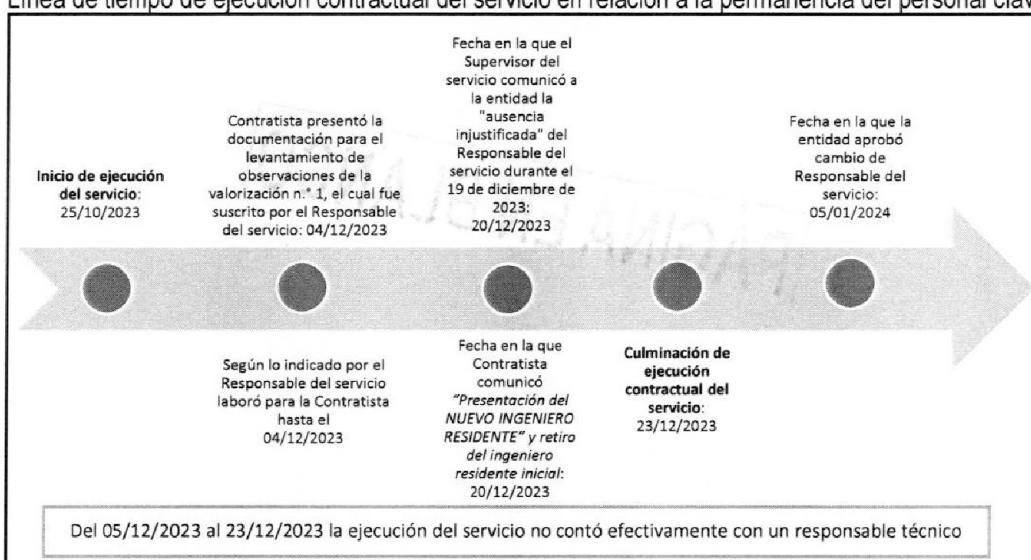
de 2023 a través del cual comunicó a la Contratista su “(...) decisión de finalizar labores como Ing. Residente Electromecánico en el: SERVICIO(...)” y que el “(...) 3 de noviembre del 2023, será el último día como empleado en la empresa (...)”.

En atención a lo solicitado, mediante documento sin número de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 44**), Yamil Ñeco Huamán confirmó su participación con la Contratista como “**ING. RESIDENTE RESPONSABLE DEL SERVICIO**”, así como la emisión del documento sin número de 28 de octubre de 2023, y precisó como fecha de inicio de actividades en campo el 20 de octubre de 2023 hasta el 4 de diciembre de 2023, bajo los siguientes términos: “(...) Por los trámites Administrativos para realizar con la **UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE** para el cambio del nuevo Ing. Residente, asumió los 30 días del TERMINOS DE LEY que se extendió hasta EL DIA 04 DE DICIEMBRE”.

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el citado profesional, desde el 5 al 23 de diciembre de 2023, ya no prestó servicios para la Contratista, por lo que la ejecución del servicio no contó efectivamente con un responsable del servicio (responsable técnico), conforme se ha precisado anteriormente y se advierte en la siguiente línea de tiempo:

Imagen n.º 2

Línea de tiempo de ejecución contractual del servicio en relación a la permanencia del personal clave



Fuente: Contrato de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 14**), documento sin número de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 44**), documento sin número de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 48**), carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), carta n.º 12-2023-SUP/LMCS de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**), carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 19 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 42**), carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 51**).

Elaborado por: Comisión de control.

Sumado a lo expuesto, mediante documento sin número de 5 de agosto de 2025³⁷ (**Apéndice n.º 56**), Yamil Ñeco Huamán, informó lo siguiente:

“(...)

El ingeniero residente, en su calidad de cargo de confianza, asume responsabilidades técnicas, administrativas y éticas fundamentales para el correcto desarrollo de nuestros proyectos.

³⁷ Documento emitido en atención al oficio n.º 008-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 30 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 57**).

En tal condición:

(...)

. Es responsable de los informes técnicos y avances de obra ante la entidad contratante. Su oficina se encontraba fuera del área de trabajo, por lo cual su ingreso al proyecto era intermitente y no sujeto a control de asistencia.

(...)

Respecto a los cuadernos de ingreso del contratista, el personal de confianza fue presentado inicialmente como líder del proyecto, sin obligación de firmar su ingreso diario, dado que sus labores eran de supervisión y coordinación general.

En cuanto al cuaderno de control de ingreso, la entidad contratante en ningún momento informó sobre la existencia de un protocolo formal de registro de entradas y salidas. Cabe resaltar que la presentación de todo el personal se realizó ante el personal de seguridad ubicado en la puerta principal, donde se indicó que, para ingresar, debíamos presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).

(...)"(Subrayado agregado).

Sobre el particular, conforme se advirtió anteriormente, el numeral 5.4 "PERSONAL" de los Términos de Referencia contenido en las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**), estableció que la labor del responsable del servicio, "(...) será a dedicación exclusiva el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos, (...)", asimismo, en su numeral 8 denominado "LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN", se estableció como lugar de ejecución del servicio, el siguiente: "(...) **LUGAR**: El servicio se ejecutará dentro de las instalaciones del **MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN** de la provincia y departamento de Lambayeque"; por consiguiente, el ingreso del Responsable del servicio al Museo implicaba que se realice de manera diaria y no intermitente.

Sobre el control de asistencia, el literal k) de la Cláusula Décima Tercera del contrato (**Apéndice n.º 14**), referido a penalidades, dispone lo siguiente:

OTRAS OBLIGACIONES

(...)

k) *El contratista del servicio tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad que correspondan. Asimismo, debe alcanzar la lista de su personal que laborará, con su respectiva identificación (copia de DNI), el cual debe estar acompañado con el certificado de No contar con antecedentes policiales, el cual permitirá realizar el control al ingreso y salida del personal. (...)".* (Subrayado agregado)

Al respecto, si bien la cláusula no menciona de manera literal el término "registro de asistencia", de su contenido se desprende que el contrato establece un mecanismo de control y verificación del ingreso y salida del personal, ello supone el registro de ingreso y salida del personal de la Contratista, que accede al lugar de ejecución del servicio; más aún que, de acuerdo a lo comunicado por el Responsable del servicio, "(...) la presentación de todo el personal se realizó ante el personal de seguridad ubicado en la puerta principal, donde se indicó que, para ingresar, debíamos presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI)".

Agregado a lo anterior, de acuerdo a lo informado por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, mediante el oficio n.º 000114-2025-MTR-UE005/MC de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 58**), la vía de acceso principal³⁸ al Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán (lugar de ejecución del servicio) está ubicado en la Av. Juan Pablo Vizcarro y Guzmán



³⁸ De acuerdo a lo informado en el oficio n.º 000114-2025-MTR-UE005/MC de 18 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 58**), el Museo cuenta con 2 vías de acceso, siendo la vía de acceso secundaria aquella ubicada en la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N-Lambayeque, el cual es de uso exclusivo para situaciones de emergencia, tal como sigue: "(...) Acceso de emergencia: ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres S/N-Lambayeque, de uso exclusivo en situaciones de emergencia, tales como incendios, inundaciones en los depósitos arqueológicos u otros eventos que requieran la intervención de vehículos de los Cuerpos de Bomberos u unidades de gran tamaño. Este acceso no está habilitado para el ingreso de personas a pie ni de vehículos menores, como camionetas".

n.º 895-Lambayeque, siendo el procedimiento de ingreso de los contratistas, durante el periodo 2023 y 2024, el siguiente: “(...) El personal de seguridad privada, ubicado en el punto de RX consulta con el servidor del museo correspondiente para confirmar la atención. Una vez confirmada la atención, el personal de seguridad externa registra los datos del visitante en el Cuaderno de Visitas, consignando: Nombres y apellidos. Documento de identidad. Persona o área a la que se dirige. Fecha (...)”, informando además que “(...) el registro de ingreso y salida del personal interno y externo del Museo Tumbas Reales de Sipán, a partir de los años 2023 y 2024, es de carácter obligatorio de forma gradual (...)"

En coherencia con lo antes señalado, los cuadernos de ingreso y salida del Museo (**Apéndices n.ºs 52 y 53**), advierten el registro del ingreso y salida de otros integrantes del servicio (personal de la Contratista), quienes figuran, aunque no de manera continua, en el control de acceso al establecimiento durante la ejecución del servicio.

Del personal de apoyo:

De la revisión de los cuadernos de ingreso y salida de visitas n.º 02 - 2023 (**Apéndice n.º 52**) y n.º 03- 2023 (**Apéndice n.º 53**), y de ocurrencias diarias n.ºs 07 – 2023 (**Apéndice n.º 54**) y 08- 2023 (**Apéndice n.º 55**), todos del Museo Tumbas Reales de Sipán, se constató la ausencia del personal de apoyo del servicio: Luis Alexander Tesén Bravo, asistente de responsable y de Jesús Teresa Burgos Gavelan, prevencionista, durante cuarenta y nueve (49) días calendario de los sesenta (60) días de duración del plazo de ejecución contractual, en el Museo Tumbas Reales de Sipán (lugar de prestación del servicio), tal como se consolida a continuación:

Cuadro n.º 4

Permanencia del personal de apoyo durante el plazo de ejecución contractual del servicio

| Mes de ejecución | Día de ejecución (dd/mm/yyyy) | Contratista: | | Ocasión del incumplimiento ³⁹ (Si = 1 / No = 0) | |
|--|----------------------------------|--------------------------|----------------|---|--|
| | | Personal de apoyo | | | |
| | | Asistente de responsable | Prevencionista | | |
| Octubre 2023 | 25/10/2023 | No asistió | No asistió | 1 | |
| | 26/10/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 27/10/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 28/10/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 29/10/2023 | No asistió | No asistió | 1 | |
| | 30/10/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 31/10/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| Subtotal, días que el personal de apoyo no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia en el mes de octubre 2023 | | | | 4 | |
| Noviembre 2023 | 01/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 02/11/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 03/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 04/11/2023 ^a | No asistió | No asistió | 1 | |
| | 05/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |

³⁹ En concordancia del supuesto de aplicación de penalidad n.º 4 del contrato (**Apéndice n.º 14**), equivale a un dia calendario en el que, al menos uno de los profesionales que conforman el personal de apoyo no se encuentra presente sin justificación.



| Mes de ejecución | Día de ejecución (dd/mm/yyyy) | Contratista: Corporación de Servicios Generales R.A.K. SCRL | | Ocasión del incumplimiento³⁹ (Si = 1 / No = 0) | |
|--|----------------------------------|--|-----------------------|---|--|
| | | Personal de apoyo | | | |
| | | Asistente de responsable | Prevencionista | | |
| | Tesén Bravo, Luis Alexander | Burgos Gavelán, Jesús Teresa | | | |
| 06/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 07/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 08/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 09/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 10/11/2023 | No asistió | Asistió | 1 | | |
| 11/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 12/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 13/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 14/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 15/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 16/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 17/11/2023 | No asistió | Asistió | 1 | | |
| 18/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 19/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 20/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 21/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 22/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 23/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 24/11/2023 | Asistió | Asistió | 0 | | |
| 25/11/2023 | Asistió | Asistió | 0 | | |
| 26/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 27/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| 28/11/2023 | Asistió | Asistió | 0 | | |
| 29/11/2023 | No asistió | No asistió | 1 | | |
| 30/11/2023 | Asistió | No asistió | 1 | | |
| Subtotal, días que el personal de apoyo no asistió al Museo en el mes de noviembre 2023 | | | | 26 | |
| Diciembre 2023 | 01/12/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 02/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 03/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 04/12/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 05/12/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | 06/12/2023 | Asistió | Asistió | 0 | |
| | Del 07/12/2023 al 17/12/2023 | No asistió | No asistió | 11 | |
| | 18/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 19/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 20/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 21/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |
| | 22/12/2023 | Asistió | No asistió | 1 | |



| Mes de ejecución | Día de ejecución (dd/mm/yyyy) | Contratista: | | Ocasión del incumplimiento ³⁹ (Si = 1 / No = 0) | |
|---|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|----|
| | | Personal de apoyo | | | |
| | | Asistente de responsable | Prevencionista | | |
| | 23/12/2023 | Tesén Bravo, Luis Alexander | Burgos Gavelán, Jesús Teresa | Asistió No asistió | 1 |
| Subtotal, días que el personal de apoyo no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia en el mes de diciembre 2023 | | | | | 19 |
| Total, días que personal de apoyo no asistió al Museo durante el plazo de ejecución contractual del servicio | | | | | 49 |

Fuente: Cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 02 – 2023 (**Apéndice n.º 52**), cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 03- 2023 (**Apéndice n.º 53**), cuaderno de ocurrencia diarias n.º 07 – 2023 (**Apéndice n.º 54**) y cuaderno de ocurrencia diarias n.º 08- 2023 (**Apéndice n.º 55**), todos del Museo Tumbas Reales de Sipán.

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, mediante oficio n.º 006-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.º 31**) se solicitó a Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, confirmar “(...) si durante la ejecución del “Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, (...)”, la contratista Corporación de Servicios Generales R.A.K. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada solicitó/comunicó o no a la Entidad, el cambio del personal de apoyo: Jesús Teresa Burgos Gavelán, quién realizó funciones como prevencionista”; sobre el particular, mediante carta n.º 000084-2025-UIP-UE005/MC de 4 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 30**), el citado servidor informó lo siguiente: “(...) Se debe indicar que el Contratista, No comunicó a la Entidad el cambio del personal de apoyo”.

Al respecto, conforme se ha precisado anteriormente, en virtud a lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del contrato (**Apéndice n.º 14**), uno de los supuestos de aplicación de penalidad, respecto al personal de apoyo, establece que “(...) Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico (...”).

No obstante, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, que incluye la conformidad del servicio otorgada por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), no se advierte la emisión de informe alguno emitido por el supervisor del servicio, Luis Martín Calle Sampen, comunicando al responsable de dicha unidad información alguna sobre las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el personal de apoyo suscitadas del 25 de octubre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, conforme se detalla en el cuadro n.º 4; situación que se corrobora, con la falta de presencia diaria del mismo supervisor, durante el desarrollo del servicio, durante los meses de su contratación por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario, comprendido entre los meses octubre a diciembre de 2023⁴⁰.



Es importante precisar que, los aspectos referidos a la falta de presencia diaria del supervisor, Ing. Luis Martín Calle Sampen, durante el desarrollo del servicio para el cual fue contratado, han sido revelados en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 24660-2024-CG/GRLA-AOP de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), el mismo que fue comunicado al Director Ejecutivo de la U.E. N° 005 – Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, mediante oficio n.º 001377-2024-CG/GRLA de 24 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 59**), notificado vía casilla electrónica conforme consta en la cédula de notificación electrónica n.º 00000126-2024-CG/GRLA (**Apéndice n.º 59**).

Estando a lo expuesto, conforme se advierte del cuadro n.º 3 y n.º 4, la Contratista incumplió con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave y de apoyo acreditado durante cincuenta y cuatro (54) y cuarenta y nueve (49) días calendario de los sesenta (60) días del plazo de ejecución contractual del servicio, respectivamente; sin embargo, de la revisión al memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), a través del cual Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración su conformidad de pago de valorización n.º 01 (Segundo entregable) no informó sobre la penalidad por ausencia injustificada del personal clave, en su calidad de área usuaria.

Asimismo, cabe indicar que, mediante carta n.º 0016-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP el 23 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 19**), registrada con el expediente n.º 0198125, la Contratista solicitó una ampliación de plazo, adjuntando, entre otros documentos, el informe para ampliación de plazo n.º 01 el cual advierte en su numeral "IV) SITUACIÓN PROBLEMÁTICA" y numeral "VI) CONCLUSIONES" una suspensión de actividades del 7 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2023, fecha en la que no asistió el personal clave ni de apoyo de la Contratista.

Dicho documento fue derivado el 26 de diciembre de 2023 a la Unidad de Infraestructura y Proyectos⁴¹, debiendo enfatizarse que mediante Informe n.º 000139-2023-UIP-UE005/MC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, brindó respuesta a la solicitud de ampliación de plazo recomendando⁴² "Emitir ACTO RESOLUTIVO, DENEGANDO, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el contratista (...)" por lo que, mediante Resolución Directoral N° 000251-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**), la entidad denegó dicha solicitud de ampliación de plazo.

En ese orden de ideas, de la revisión del memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), aclarado mediante memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), a través del cual Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración su conformidad de pago de la valorización n.º 02 (Tercer entregable) informando únicamente sobre la penalidad por mora, mas no de otras penalidades correspondientes a la ausencia injustificada del personal clave, aun cuando tuvo conocimiento de la inasistencia diaria de dicho personal en el desarrollo del servicio, conforme se ha evidenciado anteriormente; al igual que el supervisor, Luis Martín Calle Sampen, quien no emitió el informe respectivo comunicando a la unidad antes mencionada sobre la inasistencia del personal en mención durante el desarrollo del servicio, máxime si se tiene en cuenta que tampoco cumplió con su asistencia diaria durante el desarrollo del servicio; así como tampoco respecto del personal de apoyo de la Contratista.

Por lo tanto, se evidencia que la Contratista incurrió en otras penalidades por retraso de entrega del plan de trabajo de un (1) día calendario, y por ausencia injustificada del personal clave y de apoyo de la Contratista por un total de cincuenta y cuatro (54) y cuarenta y nueve (49) días calendario, respectivamente, por el monto total de S/ 78 705,00; no obstante, según lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF⁴³ corresponde la aplicación del monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente (S/ 543 956,01); ascendente a S/ 54 395,60, conforme el siguiente detalle:

⁴¹ A cargo de Felipe Santiago Salazar Llontop.

⁴² Estando al informe n.º 000150-2023-UIP-UE005-LPC/MC de 26 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 60**).

⁴³ Vigente durante la ocurrencia de los hechos.

Cuadro n.º 5

Cálculo de penalidad por el concepto de "otras penalidades"

| Supuesto de aplicación de penalidades n.º 8: Por retraso de entrega del plan de trabajo | | | |
|--|-----|---------------------------------|--|
| Penalidad por cada día de retraso (S) | (A) | 0.20 x 4 950 = 990,00 | Forma de cálculo previsto en el contrato por dia de retraso: 0.20 UIT ⁴⁴ |
| Nº días de retraso | (B) | 1 | |
| Según fórmula de cálculo (S) | | (C) = (A)x(B) | 990,00 |
| Supuesto de aplicación de penalidades n.º 3: El responsable del servicio propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | | | |
| Personal Clave | | | |
| Responsable del servicio: Ñeco Huamán Yamil | | | |
| Penalidad por cada ocasión del incumplimiento (S) | (D) | 0.20 x 4 950 = 990,00 | Forma de cálculo previsto en el contrato por cada ocasión que se produzca el incumplimiento: 0.20 UIT |
| Nº de ocasiones que se produjo el incumplimiento, que fueron comunicadas por la Supervisión. | (E) | 1 | |
| Nº de ocasiones que se produjo el incumplimiento, que no fueron comunicadas por la Supervisión. | (F) | 53 | |
| Según fórmula de cálculo (S) | | Por 1 ocasión = (D) x (E) | 990,00 |
| | | Por 53 ocasiones = (D) x (F) | 52 470,00 |
| | | (G)= (D)x(E+F) | 53 460,00 |
| Supuesto de aplicación de penalidades n.º 4: El personal de apoyo propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | | | |
| Personal de apoyo: | | | |
| - Asistente del responsable: Tesén Bravo Luis Alexander | | | |
| - Prevencionista: Burgos Gavelan Jesús Teresa | | | |
| Penalidad por cada ocasión del incumplimiento (S) | (H) | 0.10 x 4 950 = 495,00 | Forma de cálculo previsto en el contrato por cada ocasión que se produzca el incumplimiento: 0.10 UIT |
| Nº de ocasiones que se produjo el incumplimiento | (I) | 49 | |
| Según fórmula de cálculo (S) | | (J) = (H) x (I) | 24 255,00 |
| Penalidad total usando la fórmula de cálculo (S): (C) + (G) + (J) | | | |
| Monto de contrato vigente | (M) | 543 956,01 | Porcentaje = 10% del Monto de contrato vigente |
| Monto máximo de otras penalidades (S) | | 54 395,60 | |
| Máxima penalidad aplicable por el concepto de "otras penalidades" (S) | | 54 395,60 | |

Elaborado por: Comisión de control.

Bajo dicho contexto, es importante enfatizar que aun ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales incurridas por la Contratista, consistente en el retraso por un día (1) en la entrega del Plan de Trabajo, y las ausencias injustificadas del personal clave durante cincuenta y cuatro (54) días calendario, estas no fueron informadas por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), a la ejecutiva de la Oficina de Administración en el memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), y memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), dicha situación ocasionó que no se efectuaran las deducciones correspondientes en el pago a cuenta o final del servicio.

⁴⁴ Mediante Decreto Supremo n.º 309-2022-EF de 23 de diciembre de 2022, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950).



Al igual que en el caso de las ausencias injustificadas del personal clave y del personal de apoyo por cincuenta y tres (53) y cuarenta y nueve (49) días calendario, las mismas que no fueron comunicadas a la unidad en mención, por Luis Martín Calle Sampen, en su calidad de Supervisor del servicio, según los supuestos de aplicación de penalidad establecidos en la cláusula décimo tercera del contrato.

De otro lado, cabe precisar que, tras la revisión de la totalidad de comprobantes de pago SIAF, emitidos por el monto final del contrato (S/ 543 956,01), correspondientes al pago del segundo (**Apéndice n.º 40**) y tercer entregable del servicio (pago final) (**Apéndice n.º 61**), no se evidencia la emisión de comprobantes de pago por concepto de otras penalidades aplicadas por retraso en la entrega del Plan de Trabajo y por ausencia injustificada del personal clave y apoyo del Contratista, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago emitidos por ejecución del servicio

| Oportunidad del pago y/o descuento | Descripción | Nº de Comprobante de Pago SIAF | Fecha de emisión | Monto (S/) | Total (S/) | A favor de: | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------------|------------------|------------|------------|---|--|
| Segundo entregable | Valorización n.º 1 | 002621 | 19-dic-23 | 93 437,68 | 97 330,92 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS GENERALES RAK S.C.R.L. | |
| | | 002622 | 20-dic-23 | 3 893,00 | | | |
| | | 002658 | 20-dic-23 | 0,24 | | | |
| Tercer entregable | Valorización n.º 2 | 152 | 31-ene-24 | 384 097,58 | 401 962,58 | UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE | |
| | | 153 | 31-ene-24 | 17 865,00 | | | |
| Penalidad por mora ⁴⁵ | | | | | 44 662,51 | | |
| | | | | | TOTAL (S/) | 543 956,01 | |

Fuente: Comprobantes de pago del servicio (**Apéndice n.º 40 y 61**).

Elaborado por: Comisión de control

2. De la conformidad al pago del servicio sin el cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio por parte de la Contratista, de las actividades requeridas en los Términos de Referencia, afectó la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros:

Para el logro de los objetivos del servicio, el numeral 4 denominado "CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR" de los Términos de Referencia contenido en las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**), contempló la ejecución de actividades o prestaciones requeridas para el servicio, entre las cuales se advierten las siguientes:

"(...)
RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN-LAMBAYEQUE

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---------------------------------------|--|-----|----------|
| Instalaciones de Climatización | | | |
| 1 | PARTIDAS DE DESMONTAJE POR SECTORIZACIONES | | |
| (...) | (...) | | |
| 1.10 | Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco. | Und | 48.00 |

⁴⁵ Mediante informe n.º 00021-2024-LOG-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 61**), personal de oficina de Logística, remitió a la Ejecutiva de Oficina de Administración, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones del objeto de contrato.

| | | | |
|----------|---|-----|-------|
| (...) | (...) | | |
| 2 | Suministro e Instalación de Sistema de HVAC | | |
| (...) | (...) | | |
| 2.16 | Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2. | Und | 9.00 |
| (...) | (...) | | |
| 3 | Suministro e Instalación de Sistema de Ventilación | | |
| (...) | (...) | | |
| 3.02 | Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable. | Und | 8.00 |
| (...) | (...) | | |
| 3.04 | Suministro e instalación de Filtro Merv13. | Und | 8.00 |
| 3.05 | Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido. | Und | 24.00 |
| 3.06 | Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido. | Und | 24.00 |
| (...)" | | | |

Debe señalarse que, conforme se expuso anteriormente, la cláusula cuarta del contrato (**Apéndice n.º 14**), estableció el pago de la contraprestación a la Contratista en dos (2) pagos parciales, según el porcentaje de avance del servicio y luego de la recepción formal y completa de la documentación del segundo y tercer entregable, cuyo plazo de presentación se estableció a los 30 y 60 días de iniciado el servicio, respectivamente; es decir hasta el 23 de noviembre de 2023 para el segundo entregable y hasta el 23 de diciembre de 2023 para el tercer y último entregable.

Del segundo entregable:

Con relación al segundo entregable, se advierte que mediante expediente n.º 0179027 de 23 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 62**), la Contratista ingresó a través de mesa de partes virtual de la entidad, el documento denominado "CARTA DE VALORIZACIÓN 26/10/2023 hasta el 23/11/2023" (**Apéndice n.º 62**) que contiene entre otro documento, la valorización n.º 01-2023-CSG-RAK-UE NAYLAMP de 26 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 62**), de asunto "Información de las actividades desarrolladas en el periodo de la 1º valorización", adjuntando el documento denominado "VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1", así como guías, facturas, fichas producto y certificados⁴⁶.

Dicho expediente fue derivado por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, mediante carta n.º 000141-2023-UIP-UE005/MC de 27 de noviembre de 2023⁴⁷ (**Apéndice n.º 63**), para su revisión y opinión respectiva.

Posteriormente, Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, mediante carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 35**), registrada con expediente 0183572 del mismo día (**Apéndice n.º 35**), presentó a la entidad el "INFORME DE SUPERVISION DE VALORIZACION N° 01", que contiene las observaciones realizadas a la valorización n.º 01 advirtiendo un retraso en la ejecución del servicio; los cuales

Cabe precisar que, de la revisión a la documentación que sustenta el pago del segundo entregable (valorización n.º 1): Comprobantes de pago n.º 002621-2023 de 19 de diciembre de 2023 y n.º 002622-2023 y 002658-2023 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), se advierte la presentación del "INFORME TÉCNICO N° 01" (**Apéndice n.º 40**) denominado "SERVICIO DE RENOVACIÓN SISTEMAS Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN", que abarcó del 25 de octubre de 2023 al 23 de noviembre de 2023.

⁴⁷ La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (pertenece a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 63**), al correo electrónico lmcs3939@hotmail.com, perteneciente al Supervisor del servicio, Luis Martín Calle Sampen.

fueron remitidos por el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos a la Contratista, mediante carta n.º 000147-2023-UIP-UE005/MC de 1 de diciembre de 2023⁴⁸ (**Apéndice n.º 36**).

Es así que, la Contratista mediante carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 37**), registrada con expediente n.º 0185537 del mismo día, presentó a la entidad el levantamiento de observaciones efectuado a la valorización n.º 1; dicho expediente, fue derivado por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, mediante carta n.º 000162-2023-UIP-UE005/MC de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**), para su revisión y opinión respectiva.

Seguidamente, Luis Martín Calle Sampen, Supervisor, mediante carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 64**), registrada con expediente n.º 0187233-2023 de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 64**), aprobó la procedencia de la gestión de pago de la valorización n.º 01 por el importe de S/ 97 330,92 soles, el cual según precisó representó un avance de obra del 13.52%; posteriormente, Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, mediante memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**) otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 01.

Del tercer entregable:

Con relación al tercer y último entregable, la Contratista a través de la carta n.º 0018-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 65**), registrada con expediente n.º 0199329 (**Apéndice n.º 65**), presentó a la entidad el "INFORME TÉCNICO N° 02" del 24 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre 2023, que contiene la valorización n.º 02 y precisa la ejecución del 100% de las actividades requeridas del servicio; dicho expediente, fue derivado por Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, mediante carta n.º 000200-2023-UIP-UE005/MC de 28 de diciembre de 2023⁴⁹ (**Apéndice n.º 66**), para revisión.

En atención a la precitada carta, Luis Martín Calle Sampen, Supervisor del servicio, a través de la carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**), registrada con expediente n.º 0200114 del mismo día (**Apéndice n.º 67**), presentó a la entidad con atención al ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, derivado el 29 de diciembre de 2023⁵⁰, el Informe de Supervisión de Valorización n.º 002-2023-SUP/LMCS de 27 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**) que precisó en su numeral 4.1.3 las partidas contractuales ejecutadas y que además concluyó que el servicio se encuentra atrasado presentando un avance de ejecución de 22.44% y no 100% como indicó la Contratista, tal como sigue:



La citada carta (**Apéndice n.º 36**) fue notificada a través del correo electrónico institucional fsalazar@naylamp.gob.pe (pertenece a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**), al correo electrónico heinorel@hotmail.com perteneciente a la Contratista, con copia al correo electrónico lmcs3939@hotmail.com, perteneciente al Supervisor del servicio, Luis Martín Calle Sampen.

Notificada a través del correo electrónico institucional fsalazar@naylamp.gob.pe (pertenece a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 66**), al correo electrónico lmcs3939@hotmail.com, perteneciente al Supervisor del servicio, Luis Martín Calle Sampen.

⁴⁸ Según consta del seguimiento del trámite n.º 0200114-2023 en la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe/> del Ministerio de Cultura, consultado el 12 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 67**).

“4.1.3. Metrados ejecutados”

Se ejecutaron las siguientes partidas contractuales

| PARTIDAS | DESCRIPCIÓN – ESPECIFICACIONES | Und. | METRADOS Metrado |
|---------------------------------------|---|------|---------------------|
| INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN | | | |
| (...) | (...) | | |
| 02.00. | Suministro e Instalación de Sistema HVAC | | |
| (...) | (...) | | |
| 02.08. | Suministro e instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2. | Und. | 0.00 |
| (...) | (...) | | |
| 03.00. | Suministro e Instalación de Sistema de Ventilación | | |
| (...) | (...) | | |
| 03.02. | Suministro e instalación de filtro separador de humedad de acero inoxidable. | Und. | 0.00 |
| (...) | (...) | | |
| 03.04. | Suministro e instalación de filtro Merv13. | Und. | 0.00 |
| 03.05. | Suministro e instalación de rejilla de expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido. | Und. | 0.00 |
| 03.06. | Suministro e instalación de rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados | Und. | 0.00 |
| (...) | (...) | | |

(...)

4.1.4. Control de Avance Real del Servicios

(...)

Se cuenta con una obra atrasada, esto se sustenta en el poco avance mensual, esto se debe a que el contratista no ha cumplido con el suministro e instalación de equipos HVCA como unidades condensadoras y evaporadoras, que son suministros críticos para el avance del servicio.

Por lo indicado se deberá aplicar la penalidad por incumplimiento del plan de trabajo indicada en la Cláusula decima tercera del la Contratación Directa N° 006-2023-UE005-PENLVMPCL

(...)

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. El servicio “SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”, que viene ejecutando el Contratista CSG RAK, se encuentra **ATRASADA**, presentado un Avance de ejecución del 22.44%.

5.1.2. El Servicio tiene como fecha de culminación el 23 de diciembre 2023, al no encontrarse culminada al 100%, el Contratista ha Incumplido el plazo de ejecución del Servicio en 60 días Calendarios.

(...)"

Es de precisar que, mediante carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 32**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, proporcionó⁵¹ el memorando n.º 000017-2024-UIP-UE005/MC de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 68**) de asunto “CONFORMIDAD DE SEGUNDO PAGO DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, (...)” como aquel

⁵¹ Documento proporcionado en atención al requerimiento de información efectuado mediante oficio n.º 019-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 11 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 38**), a través del cual se solicitó: “(...) 8. Documento a través del cual su despacho dio atención a la carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023 (registrado con expediente 0200114 del mismo día) incluyendo el cargo de notificación y documentación adjunta que notificó (de corresponder), (...)”

documento a través del cual su despacho dio atención a la carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**).

Sobre el particular, del contenido del memorando en mención se advierte que al 24 de enero de 2024 el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos efectuó una verificación del segundo entregable presentado por el Supervisor del servicio, con la carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 67**), tal como sigue: “(...) Por tanto luego de haber verificado el Segundo entregable por parte del Supervisor del Servicio, está área técnica, da CONFORMIDAD AL SEGUNDO PAGO (...).”

Posteriormente, Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos emitió el memorando n.º 00817-2023-UIP-UE005/MC de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), dirigido a la ejecutiva de la Oficina de Administración, detallando entre otros aspectos, lo siguiente:

“(...)
ANALISIS

- Que de acuerdo a lo indicado por el Supervisor, se debe señalar que existen Observaciones a la ejecución del servicio, y un avance a la fecha del 22.44%, ello básicamente debido a que no se ha ejecutado el Suministro e Instalación de los Equipos de Aire Acondicionado, los cuales son básicos para la ejecución final de las principales partidas que conforman el servicio.
- (...)
- Que para efectos de que el Contratista concluya con la ejecución de las partidas como parte de la Observaciones que se plantearán, se le estará otorgando 08 días calendario para la respectiva subsanación.

CONCLUSIONES

- Que de lo indicado precedentemente, se advierte que la ejecución de partidas del servicio en mención, continuarán según lo previsto, hasta el mes de Enero – 2024, cuyas partidas principales es el suministro e Instalación de Equipos de Aire acondicionado.

RECOMENDACIONES

- Al encontrarnos al cierre del ejercicio Presupuestal 2023, y con la intención de cumplir con la finalidad del servicio, y dar efectividad a los recursos presupuestales asignados a la entidad, se sugiere de corresponder, tomar las acciones administrativas respectivas, para la continuación y culminación de dicho servicio, de tal manera que, de darse la garantía presupuestal, se proceda con la otorgación del plazo indicado. (...)"

Más adelante, el memorando n.º 00817-2023-UIP-UE005/MC de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), fue remitido a la Contratista a través de correo electrónico de 31 de diciembre de 2023⁵², en cuyo contenido se precisó que se le concede un plazo de ocho (8) días calendario para el levantamiento de las observaciones.

Asimismo, mediante carta n.º 000002-2024-UIP-UE005/MC de 9 de enero de 2024⁵³ (**Apéndice n.º 70**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, reiteró a la Contratista que realice el levantamiento de observaciones y otorgó un plazo adicional de ocho (8) días para su culminación, bajo los siguientes términos: “(...) Que al haberse culminado el día 08.01.2024, el plazo otorgado para la subsanación de observaciones, del servicio indicado en el asunto a cargo de su representada. Y que al haberse verificado que estas

⁵² El memorando en mención fue notificado al correo de la Contratista heinorel@hotmail.com, así como a Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, a través del correo electrónico luispechec@gmail.com de 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 69**), perteneciente al especialista de estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad.

⁵³ Notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 9 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 70**), al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com.

no se han concluido. Se le otorga Ocho (08) días calendario para la culminación de las mismas, para lo cual estará supeditado a las penalidades que correspondan (...)"

Luego, mediante carta n.º 000003-2024-UIP-UE005/MC de 18 de enero de 2024⁵⁴ (**Apéndice n.º 71**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, reitera por segunda vez a la Contratista que realice el levantamiento de observaciones, otorgándole un plazo adicional de ocho (8) días calendario para su culminación, tal como sigue: "(...) Que al haberse culminado, el plazo otorgado para la subsanación de observaciones, del servicio indicado en el asunto a cargo de su representada. Y que al haberse verificado que estás observaciones a la fecha no se han concluido. (...) se le otorga Ocho (08) días calendario para la culminación de las mismas, precisado que de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentra en penalidad desde el 08.01.2024, fecha de vencimiento del plazo para la subsanación de observaciones (...)"

Sobre el particular, a través de documento sin número de 29 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 72**), registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 72**), Luis Alfonso Bulnes Tello, responsable del servicio alcanzó a la entidad el Informe Técnico n.º 03 (**Apéndice n.º 72**) referido a la subsanación de las observaciones del servicio; el cual fue remitido por Felipe Santiago Salazar Llontop, Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos a Milagros Margarita Ayasta Mechan, Supervisora⁵⁵ mediante carta n.º 000005-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024⁵⁶ (**Apéndice n.º 73**), para su revisión y aprobación respectiva, otorgándole un plazo de 2 días calendario.

Seguidamente, Milagros Margarita Ayasta Mechan, Supervisora, con carta n.º MAM-032-2024 sin fecha (**Apéndice n.º 74**), registrada con expediente 0012462 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 74**), alcanzó a la entidad el Informe Técnico MAM-N°1 - 2024 y documento sin número ni fecha, a través del cual informó que la Contratista ha cumplido en su totalidad la ejecución de las partidas relacionadas al servicio.

Finalmente, con memorando n.º 0019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración, la conformidad de pago de la Valorización n.º 2 del servicio por un importe de S/446 625,09 soles informando que la Contratista únicamente incurrió en penalidad por retraso injustificado (mora) de 28 días calendario.

No obstante, de la revisión de los entregables n.os 2 y 3 pagadas por la entidad, correspondientes a las valorizaciones n.os 1 y 2, respectivamente; y, de las visitas de inspección física a los interiores y exteriores del Museo Tumbas Reales de Sipán realizadas el 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**) y 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 76**), se advierte el incumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia, contenidos en las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**), de las siguientes partidas:



⁵⁴ Notificada a través de correo electrónico institucional fsalazari@naylamp.gob.pe de 18 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 71**), al correo electrónico de la Contratista heinorel@hotmail.com.

⁵⁵ Mediante Orden de Servicio n.º 0000012 de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 22**), la entidad requirió los servicios de supervisión de mantenimiento, instalación y reubicación de equipos de aire acondicionado al ingeniero Milagros Margarita Ayasta Mechan.

⁵⁶ La citada carta fue notificada a través del correo electrónico institucional fsalazari@naylamp.gob.pe de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 73**) al correo aym60@hotmail.com.

- Del incumplimiento de la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas en los Términos de Referencia:

- **Respecto a las actividades: 1.10 "Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco", 3.05 "Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido" y 3.06 "Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido":**

De acuerdo a los planos de instalaciones mecánicas del servicio⁵⁷ (**Apéndice n.º 4**), signados con códigos de lámina: IM-01, IM-02 e IM-03, correspondientes al primer, segundo y tercer piso del Museo Tumbas Reales del Señor de Sipán, respectivamente; se advierte que, del total de cuarenta y ocho (48) unidades de rejillas a desmontar, suministrar e instalar, cuarenta y cinco (45) se encontraban distribuidas en las aperturas directas al exterior de los cuartos de aire acondicionado, conforme se detalla a continuación:

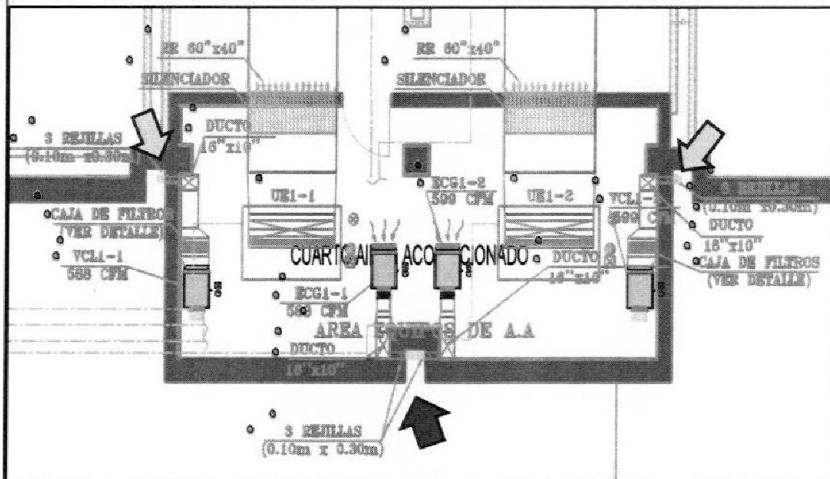
- ❖ Según lámina IM-01 denominada "PRIMER PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN" de agosto de 2023:

Se observa que el primer piso del Museo cuenta con tres (3) cuartos de aire acondicionado: el primero (cuarto 1), ubicado en la parte frontal del Museo, y los otros dos (cuarto 2 y 3), situados en la parte posterior de la edificación. Conforme al plano, en las aperturas directas al exterior correspondientes a cada uno de estos cuartos, se dispone la instalación un total de 12 rejillas de expulsión y 9 rejillas de toma de aire fresco, distribuidas de la siguiente manera:

Imágenes n.ºs 3, 4 y 5

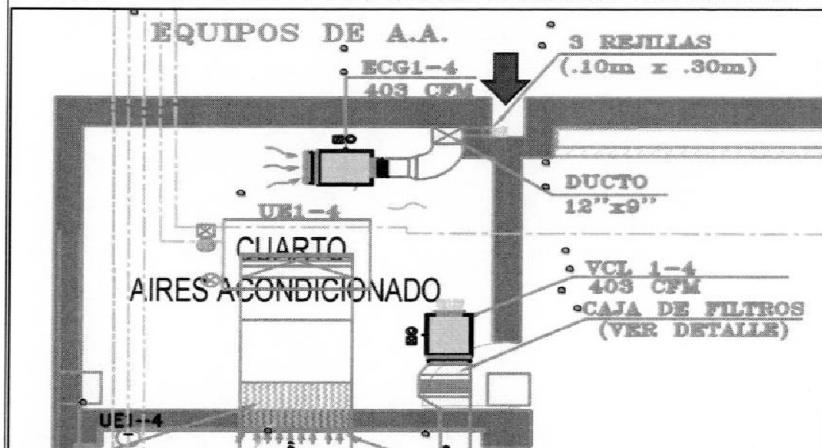
Ubicación de rejillas de expulsión y toma de aire fresco en el primer piso del Museo Tumbas Reales de Sipán

Cuarto n.º 01: Ubicado en la parte frontal del Museo



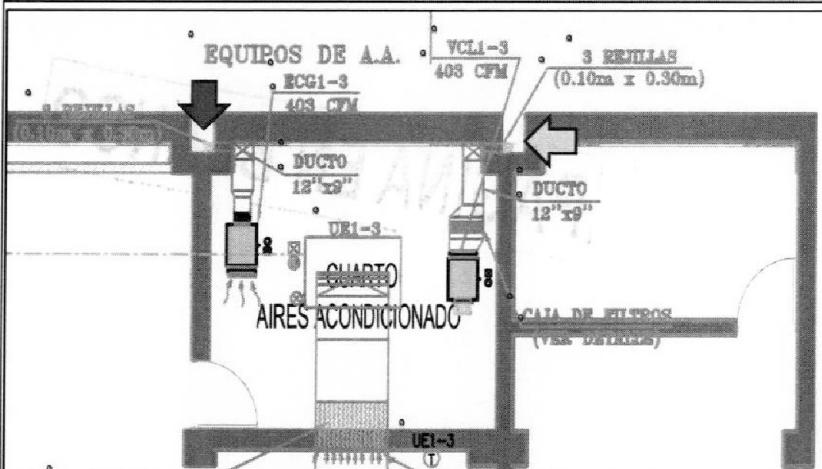
⁵⁷ El digital de los planos del servicio pueden ser contrastados como documento adjunto del memorando n.º 000571-2023-UIP-UE005/MC con código de verificación W1BMRGH, a través de la dirección web <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> del "Sistema de Verificación de Documentos del Despacho Presidencial On-Line".

Cuarto n.º 02: Ubicado en la parte posterior del Museo.



Comentario: Conforme se aprecia de la imagen, el plano señala la ubicación e instalación de 3 rejillas de expulsión.

Cuarto n.º 03: Ubicado en la parte posterior del Museo.



Comentario: Conforme se aprecia de la imagen, el plano señala la ubicación e instalación de 3 rejillas de expulsión y 3 rejillas de toma de aire fresco.

Fuente: Plano con código de lámina IM-01 (**Apéndice n.º 4**) denominado "PRIMER PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN" de agosto de 2023.

- ❖ Según lámina IM-02 denominada "SEGUNDO PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN" de agosto de 2023:

Se observa que el segundo piso del Museo cuenta con un (1) cuarto de aire acondicionado, ubicado en la parte frontal del Museo. Conforme al plano, en las aperturas directas al exterior del cuarto, se dispone la instalación de seis (6) rejillas de expulsión y seis (6) rejillas de toma de aire fresco, distribuidas de la siguiente manera:



Imagen n.º 6

Ubicación de rejillas de expulsión y toma de aire fresco en el segundo piso del Museo Tumbas Reales de Sipán

Cuarto n.º 01: Ubicado en la parte frontal del Museo



Comentario: Conforme se aprecia de la imagen, el plano señala la ubicación e instalación de 6 rejillas de expulsión y 6 de toma de aire fresco en el cuarto n.º 1.

Fuente: Plano con código de lámina IM-02 (**Apéndice n.º 4**) denominado 'SEGUNDO PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN' de agosto de 2023.

- ❖ Según lámina IM-03 denominada "TERCER PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN" de agosto de 2023:

Se observa que el tercer piso del Museo cuenta con dos (2) cuartos de aire acondicionado: el primero (cuarto 1) ubicado en la parte posterior del Museo y el segundo (cuarto 2) ubicado en la parte lateral del establecimiento. Conforme al plano, en las aperturas directas al exterior correspondientes a cada uno de estos cuartos, se dispone la instalación de un total de seis (6) rejillas de expulsión y seis (6) rejillas de toma de aire fresco, distribuidas de la siguiente manera:



Imágenes n.^os 7 y 8

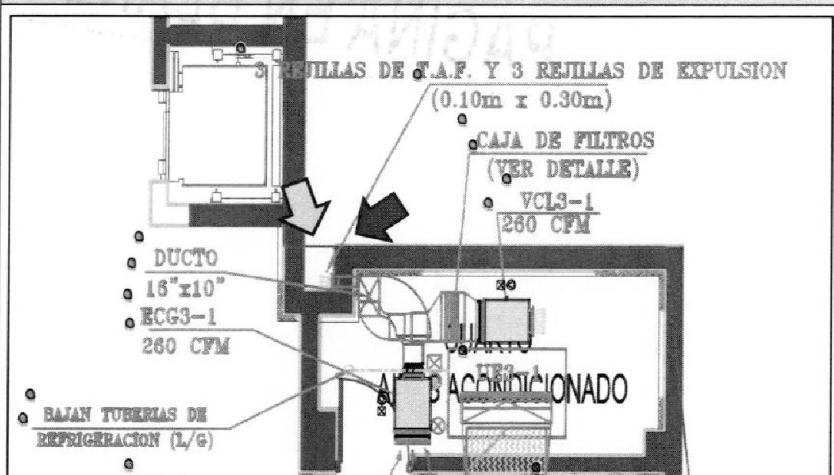
Ubicación de rejillas de expulsión y toma de aire fresco en el tercer piso del Museo Tumbas Reales de Sipán

Cuarto n.^o 01: Ubicado en la parte posterior del Museo



Comentario: Conforme se aprecia de la imagen, el plano señala la ubicación e instalación de 3 rejillas de expulsión y 3 de toma de aire fresco.

Cuarto n.^o 02: Ubicado en la parte lateral del Museo.



Comentario: Conforme se aprecia de la imagen, el plano señala la ubicación e instalación de 3 rejillas de expulsión y 3 de toma de aire fresco.

Fuente: Plano con código de lámina IM-03 (**Apéndice n.^o 4**) denominado "TERCER PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN" de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

Información que se resume a continuación:



Cuadro n.º 7

Distribución de rejillas de expulsión y TAF, según piso y cuarto de aire acondicionado

| Código de lámina | Nº de cuarto de aire acondicionado | Ubicación: | | | | | |
|-----------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|---------------------------|--------------|-----------------------|--------------|
| | | Frontis Museo | | Parte posterior del Museo | | Parte lateral | |
| | | Rejillas de expulsión | Rejillas TAF | Rejillas de expulsión | Rejillas TAF | Rejillas de expulsión | Rejillas TAF |
| IM-01 PRIMER PISO | Cuarto 1 | 6 | 6 | - | - | - | - |
| | Cuarto 2 | - | - | 3 | - | - | - |
| | Cuarto 3 | - | - | 3 | 3 | - | - |
| IM-02 SEGUNDO PISO | Cuarto 1 | 6 | 6 | - | - | - | - |
| | Cuarto 2 | - | - | 3 | 3 | - | - |
| IM-03 TERCER PISO | Cuarto 1 | - | - | 3 | 3 | - | - |
| | Cuarto 2 | - | - | - | - | 3 | 3 |
| Total rejillas | | 24 | | 15 | | 6 | |

Fuente: Planos con código de lámina IM-01, IM-02 e IM-03 (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión de la valorización n.º 1⁵⁸ y valorización n.º 2⁵⁹, aprobadas por Luis Martin Calle Sampen (Apéndice n.º 64) y Milagros Margarita Ayasta Mechán (Apéndice n.º 74), Supervisores del servicio, respectivamente, y con conformidad de pago de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (Apéndice n.os 33 y 34), se advierte que las actividades “1.10 Desmontaje de rejillas de expulsión y toma de aire fresco”, “3.05 Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido” y “3.06 Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido”, se valorizaron y pagaron en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 8

Avance de la ejecución de las actividades 1.10, 3.05 y 3.06 de los Términos de Referencia del servicio según valorizaciones

| Actividad | Descripción | Valorización n.º 01/ Segundo entregable | | Valorización n.º 02/ Tercer entregable | |
|-----------|--|--|------------|--|------------|
| | | Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP registrada con expediente 0185537 de 04.12.2023 | | Informe Técnico n.º 03 registrado con expediente 0012075 de 30.01.2024 | |
| 1 | PARTIDAS DE DESMONTAJE POR SECTORIZACIONES | Metrado | Porcentaje | Metrado | Porcentaje |
| 1.10 | Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco | 48 und | 100% | - | - |
| 3.05 | Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido | 0 und | 0% | 24 und | 100% |
| 3.06 | Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido | 0 und | 0% | 24 und | 100% |

Fuente: Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023, registrada con expediente 0185537 (Apéndices n.os 37 y 40); e, Informe Técnico n.º 03, registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.º 72).

Elaborado por: Comisión de control.

⁵⁸ La valorización n.º 1 aprobada incluye la documentación presentada ante la entidad, registrada con expediente n.º 0179027-2023 de 23 de noviembre de 2023 (Apéndice n.º 40) y la subsanación de las observaciones presentada mediante carta n.º 06-2023/CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023, registrado con expediente n.º 0185537 del mismo día (Apéndices n.os 37 y 40).

⁵⁹ La valorización n.º 2 aprobada incluye la documentación presentada ante la entidad, registrada con expediente n.º 0199329-2023 de 27 de diciembre de 2023 (Apéndice n.º 65) y la subsanación de las observaciones presentada mediante informe técnico n.º 03 de enero 2024, registrado con expediente n.º 0012075 de 30 de enero de 2024 (Apéndice n.º 72).

Conforme se detalla en el cuadro precedente, en la valorización n.º 01 (**Apéndices n.os 37 y 40**) correspondiente al período del 25 de octubre de 2023 al 23 de noviembre de 2023, se valoró la totalidad de la cantidad contractual de desmontaje de rejillas de expulsión y toma de aire fresco (48 und). Posteriormente, en la valorización n.º 02 (**Apéndice n.º 72**), relacionada con el levantamiento de observaciones, se valoró la totalidad de la cantidad contractual de las actividades de suministro e instalación de rejilla de expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido (24 und) y de suministro e instalación de rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido (24 unid).

Sobre el particular, durante la visita de “*VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN*”, realizada con la presencia de Walter Desiderio Colmenares Fañañan y Jully Christina Cabrera Corcuera, servidores del Museo Tumbas Reales de Sipán y personal de Contraloría General de la República, conforme consta en Acta n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**), se evidenció que las actividades correspondientes a “1.10 Desmontaje de rejillas de expulsión y toma de aire fresco”, “3.05 Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido” y “3.06 Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido”, no se encontraban ejecutadas por la Contratista, pese a haber sido valorizadas y pagadas al 100% en las valorizaciones n.º 1 y n.º 2, conforme se expuso anteriormente.

“(…)

- **Rejillas de expulsión y tomas de aire fresco:**

Se puede observar en los exteriores del museo que las rejillas de expulsión y tomas de aire fresco siguen siendo las mismas y que no fueron cambiadas las 48 rejillas de expulsión y tomas de aire fresco indicadas en las partidas 1.10; 3.05 y 3.06 del presupuesto contractual del servicio”.

Cabe indicar que, durante la visita de “*VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN*”, realizada con la presencia de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Walter Desiderio Colmenares Fañañan, Técnico electricista del Museo, y personal de Contraloría General de la República, conforme consta en el Acta n.º 001-2025-CG/GRLA-UE005-MTRS (**Apéndice n.º 76**), se verificó que al 5 de mayo de 2025 ya se encontraban desmontadas las antiguas rejillas de expulsión y toma de aire fresco, y se suministraron e instalaron las rejillas de expulsión de 4" x 12" y de toma de aire fresco de 4" x 12" del servicio, lo que confirma que dichas actividades se realizaron con posterioridad a la aprobación de la valorización n.º 02.

➤ **Respecto a la actividad 2.16 “Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2”:**

Conforme se advierte de la denominación de la actividad, en concordancia con lo señalado en el numeral 8.1 denominado “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS” de los Términos de Referencia del servicio (**Apéndice n.º 10**), y de la nota 10 señalada en el plano con código de lámina IM-04 (**Apéndice n.º 4**), replicado en los planos IM-01, IM-02 y IM-03 del servicio (**Apéndice n.º 4**); las lámparas germicidas UVC deben instalarse en todo el serpentín de enfriamiento de las unidades manejadoras de aire (en adelante UMA), tal como sigue:

- Según numeral 8.1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS" de los Términos de Referencia del servicio (**Apéndice n.º 10**):

| | |
|---------|--|
| "(...)" | |
| (...) | (...) |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE HVAC |
| (...) | (...) |
| 2.16 | <p>Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30mJ/cm2.</p> <p>La lámpara UVC producida artificialmente puede matar microorganismos, como bacterias, virus y otros patógenos, o impedir su desarrollo, y proporciona una alternativa sin sustancias químicas a otros métodos de desinfección, como el uso de cloro.</p> <p>Los equipos enfriadores de aire deberán tener instalados los emisores ultravioletas de banda C que tengan una longitud de onda de 253.7 nanómetros y una densidad de radiación efectiva no menor a 30mJ/cm² en todo el serpentín de enfriamiento.</p> <p>La selección de los emisores de luz dependerá de la marca de los equipos de aires acondicionado a oferta.</p> <p>Unidad de medida Unidad (Und.)</p> |
| (...) | (...) |
| (...)" | |

- Según plano con código de lámina IM-04 (**Apéndice n.º 4**) del servicio:

"(...)"
NOTAS AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN:
 (...) 10.- SE DEBE INSTALAR EMISORES ULTRAVIOLETA DE BANDA C QUE TENGAN UNA LONGITUD DE ONDA DE 253.7 NANOMETROS Y UNA DENSIDAD DE RADIAZIONEFFECTIVA NO MENOR A 30mJ/cm² EN TODO EL SERPENTIN DE ENFRIAMIENTO DE LAS UNIDADES EVAPORADORAS.
 (...)"

Al respecto, de la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndices n.os 37 y 40**) y 2 (**Apéndice n.º 72**), aprobadas por Luis Martín Calle Sampen (**Apéndice n.º 64**) y Milagros Margarita Ayasta Mechán (**Apéndice n.º 74**), Supervisores del servicio, respectivamente y con conformidad de pago de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, se advierte que la actividad: "Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm²", se valorizó y pago en su totalidad en la segunda valorización, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 11

Avance de la ejecución de la actividad 2.16 de los Términos de Referencia del servicio según valorizaciones

| Actividad | Descripción | Valorización n.º 01/ Segundo entregable | | Valorización n.º 02/ Tercer entregable | |
|-----------|---|--|--|---|------------|
| | | Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP registrada con expediente 0185537 de 04.12.2023 | Informe Técnico n.º 03 registrado con expediente 0012075 de 30.01.2024 | Metrado | Porcentaje |
| 2 | Suministro e Instalación de Sistema de HVAC | | | | |
| 2.16 | Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm². | 0 und | 0% | 9 und | 100% |

Fuente: Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023, registrada con expediente 0185537 (**Apéndices n.os 37 y 40**); e, Informe Técnico n.º 03, registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 72**).

Elaborado por: Comisión de control



Conforme se detalla en el cuadro precedente, en la valorización n.º 02 (**Apéndice n.º 72**), relacionada con el levantamiento de observaciones, la Contratista valorizó la totalidad de la cantidad contractual de la actividad de suministro e instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras (9 unidades), la misma que fue aprobada por la Supervisión (**Apéndice n.º 74**) y el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (**Apéndice n.º 34**).

Respecto a ello, durante la visita de “**VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**”, realizada con la presencia de Walter Desiderio Colmenares Fañañan y Jilly Christina Cabrera Corcuera, servidores del Museo Tumbas Reales de Sipán y personal de Contraloría General, conforme consta en Acta n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**), se evidenció que la actividad no se encontraba ejecutada por la Contratista, pese a haber sido valorizada y pagadas al 100% en la valorización n.º 2, toda vez que se constató la no instalación de las 9 lámparas germicidas UVC en las Unidades Manejadoras de Aire del servicio.

“(...)

- Lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras
No se ubica las 9 lámparas germicidas UVC en las unidades manejadoras, debido a que las mismas no fueron instaladas de acuerdo a lo indicado en la partida 2.16 del presupuesto contractual del servicio.
(...)”.

Cabe indicar que, durante la visita de “**VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**”, realizada con la presencia de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y de Walter Desiderio Colmenares Fañañan, Técnico electricista del Museo, conforme consta en el Acta n.º 001-2025-CG/GRLA-UE005-MTRS (**Apéndice n.º 76**), se verificó que al 5 de mayo de 2025 las lámparas germicidas ya se encontraban instaladas en las nueve Unidades Manejadoras de Aire del servicio, lo que confirma que su instalación se realizó con posterioridad a la aprobación de la valorización n.º 02.

Y que además se constata, en el “**CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024**” (**Apéndice n.º 77**) del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el cual se registró el ingreso de Luis Alexander Tesén Bravo al Museo el 25 de setiembre de 2024 [de 11:01 am a 11:36 am] con 9 lámparas ultra violeta y 9 balastos, conforme se advierte de la siguiente imagen:

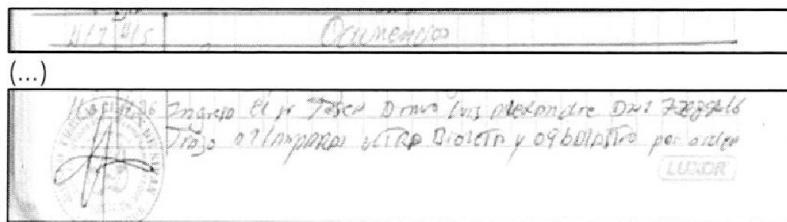
Imagen n.º 9

Registro diurno de 25 de setiembre de 2024 del “**CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024**”

| |
|--|
| DATE: Sábado 25 de setiembre 2024 |
| Hora: 07:00 a 19:00 |
| Lugar: 25/09/24 |
| Museo Arqueológico Tumbas Reales SR OI Sipán |

“(...)





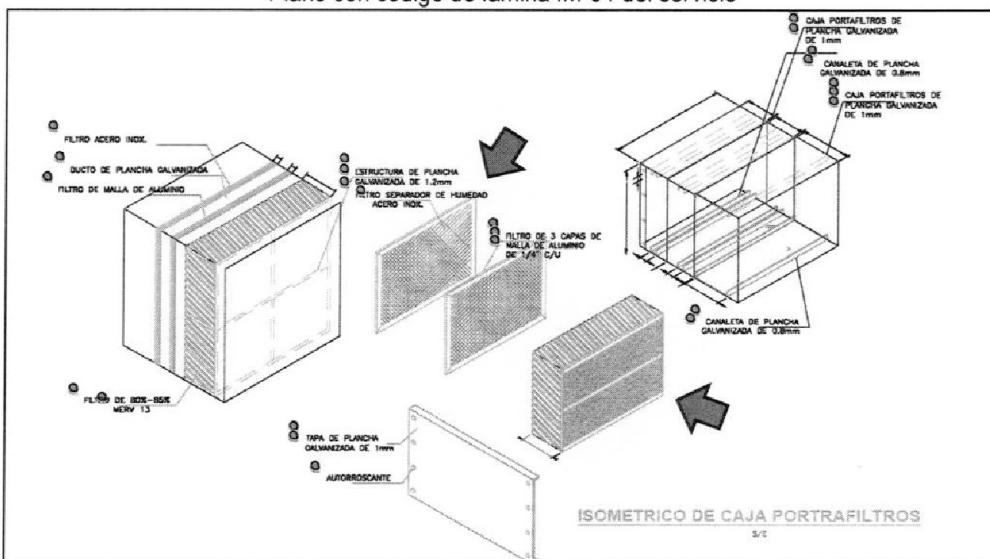
Fuente: "CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024" (Apéndice n.º 77), proporcionado con oficio n.º 000058-2025-MTR-UE005/MC de 19 de mayo de 2025.

Dicho ingreso fue confirmado por el Técnico del Área de Electricidad y Electrónica del Museo Tumbas Reales de Sipán en el informe n.º 020-2025-UENAYLAMP/MTRS-WDCF-AME de 19 de mayo de 2025⁶⁰ (Apéndice n.º 78), tal como sigue: "... El día 25 de septiembre de 2024, ingresó al museo el señor Luis Tesen, trabajador de la empresa RAK, portando lámparas destinadas a su instalación en los sistemas de aire acondicionado, hecho que consta en el cuaderno de ocurrencias de la puerta principal del museo".

➤ **Respecto a la actividad 3.02 y 3.04 referidos al suministro e instalación de filtros separador de humedad de acero inoxidable y filtros Merv13:**

Conforme a lo señalado en el plano de detalle con código de lámina IM-04 (Apéndice n.º 4), y los planos con código de lámina IM-01, IM-02 e IM-03 (Apéndice n.º 4), correspondientes al primer, segundo y tercer piso del Museo Tumbas Reales del Señor de Sipán, el filtro separador de humedad de acero inoxidable, así como el filtro Merv13 deben instalarse en las ocho (8) cajas porta filtros que se encuentran ubicadas en los cuartos de aire acondicionado, tal como sigue:

Imagen n.º 10
Plano con código de lámina IM-04 del servicio



Fuente: Plano con código de lámina: IM-04 (Apéndice n.º 4) denominado "TERCER PISO - MODERNIZACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO - MUSEO TUMBAS REALES DEL SEÑOR DE SIPÁN".

⁶⁰ Documento proporcionado mediante oficio n.º 000059-2025-MTR-UE005/MC de 19 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 78), en atención al requerimiento de información efectuado por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque mediante oficio n.º 00498-2025-CG/GRLA de 12 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 79).

Cuadro n.º 12

Distribución de las cajas porta filtros, según piso y cuarto de aire acondicionado

| Código de lámina | Nº de cuarto de aire acondicionado | Nº de cajas porta filtros |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------|
| IM-01 (PRIMER PISO) | Cuarto 1 | 2 |
| | Cuarto 2 | 1 |
| | Cuarto 3 | 1 |
| IM-02 (SEGUNDO PISO) | Cuarto 1 | 2 |
| IM-03 (TERCER PISO) | Cuarto 1 | 1 |
| | Cuarto 2 | 1 |
| Total cajas porta filtro | | 8 |

Fuente: Planos con código de lámina: IM-01, IM-02 e IM-03 del servicio (Apéndice n.º 4).

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión de la valorización n.º 1 (**Apéndices n.os 37 y 40**) y 2 (**Apéndice n.º 72**), aprobadas por Luis Martín Calle Sampen (**Apéndice n.º 64**) y Milagros Margarita Ayasta Mechán (**Apéndice n.º 74**), Supervisores del servicio, respectivamente; y, con conformidad de pago de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (**Apéndices n.os 33 y 34**), se advierte que las actividades en mención se valorizaron y pagaron en su totalidad en la segunda valorización, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 13

Avance de la ejecución de la actividad 2.16 de los Términos de Referencia del servicio según valorizaciones

| Actividad | Descripción | Valorización n.º 01/ Segundo entregable | | Valorización n.º 02/ Tercer entregable | |
|-----------|--|--|----|--|------|
| | | Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP registrada con expediente 0185537 de 04.12.2023 | | Informe Técnico n.º 03 registrado con expediente 0012075 de 30.01.2024 | |
| 3 | Suministro e Instalación de Sistema de Ventilación | | | | |
| 3.02 | Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable. | 0 und | 0% | 8 und | 100% |
| 3.04 | Suministro e instalación de Filtro Merv13. | 0 und | 0% | 8 und | 100% |

Fuente: Carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndices n.os 37 y 40**), registrada con expediente 0185537; e, Informe Técnico n.º 03, registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 72**).

Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se detalla en el cuadro precedente, en la valorización n.º 02 (**Apéndice n.º 72**), relacionada con el levantamiento de observaciones, la Contratista valorizó la totalidad de la cantidad contractual de la actividad de suministro e instalación de filtro separador de humedad de acero inoxidable y de filtro Merv13, la misma que fue aprobada por la Supervisión (**Apéndice n.º 74**) y el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (**Apéndice n.º 34**).



Respecto a ello, durante la visita de "VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN", realizada con la presencia de Walter Desiderio Colmenares Fañañan y Jully Christina Cabrera Corcuerá, servidores del Museo Tumbas Reales de Sipán, y personal de Contraloría General, conforme consta en Acta n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**), se constató el suministro e instalación de 7 filtros separador de humedad de acero inoxidable, y no de 8; así como, 2 filtros Merv13 y no los 8, pese a haber sido valorizados y pagados al 100% en la valorización n.º 2, según se indica:

"(. . .)

Filtro Merv13.

Solo se encontraron instalados 2 filtros Merv13 de las 8 unidades indicados en la partida 3.04 del presupuesto contractual del servicio.

i(...)

Filtro separador de humedad de acero inoxidable.

Solo se encontraron instalados 7 filtros separadores de humedad de acero inoxidable, de las 8 unidades indicados en la partida 3.02 del presupuesto contractual del servicio.

(...)"

Cabe indicar que, durante la visita de “VERIFICACIÓN IN SITU DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN”, realizada con la presencia de Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y de Walter Desiderio Colmenares Fañañan, Técnico electricista del Museo, y personal de Contraloría General; conforme consta en el Acta n.º 001-2025-CG/GRLA-UE005-MTRS (**Apéndice n.º 76**), se verificó que al 5 de mayo de 2025 se instalaron la totalidad de los filtros en mención en las ocho (8) cajas portafiltros del servicio, lo que confirma que su instalación se realizó con posterioridad a la aprobación de la valorización n.º 02.

Y que además se constata en el "CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024" (**Apéndice n.^o 77**) del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el cual se registró el ingreso de Luis Alexander Tesén Bravo al Museo el 26 de setiembre de 2024 con 2 filtros deshumedecedores, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Imagen n.º 11

Registro diurno de 26 de setiembre de 2024 del "CUADERNO DE OCURRENCIAS
DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024"

Scardinius galloprovincialis
Zona Dorsal OT 207000 1900 h
fecha 26/09/24
en el Museo ARB Geológico Tumbas Precolombinas SR de Spain

(1)

01 Regip 29/09/2012 201284
NPA 1015 Diciembre
2. Análisis de precios en turismo con el DCE Series 200

(...)



Nro 005 Naylamp Lambayeque
 Ap 77
 Oficio 000058-2025-MTR-UE005/MC
 Día 19 de mayo de 2025
 Página 46 de 74

Fuente: "CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024" (Apéndice n.º 77), proporcionado con oficio n.º 000058-2025-MTR-UE005/MC de 19 de mayo de 2025.

- Del otorgamiento de la conformidad al pago del servicio sin la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del responsable del área usuaria:

De conformidad a lo señalado en la cláusula décima del contrato (Apéndice n.º 14), la conformidad de la prestación del servicio de ejecución se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece en su numeral 168.1 y 168.2, lo siguiente:

"CAPÍTULO V

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (Subrayado agregado)

Asimismo, el numeral 15 "CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN" de los Términos de Referencia del Capítulo III "REQUERIMIENTO", de la sección específica de las Bases aprobadas (Apéndice n.º 10), precisa que la conformidad de la prestación del servicio será emitida por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp, y establece que la entidad realizará la verificación correspondiente, tal como sigue:

"15. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp, por cada Entregable para efectos de los pagos respectivos.

Cuando el contratista finalice la ejecución del servicio deberá comunicar por escrito mediante una carta a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp; junto con el último entregable.

A partir de esa fecha, la Entidad realizará la verificación y comunicará al contratista las observaciones (si las hubiera) adjuntando el "Acta de Observaciones"; caso contrario, se emitirá la Conformidad del servicio ejecutado.

De existir observaciones, se procederá de acuerdo al marco normativo del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. (Subrayado agregado)

Respecto a ello, conforme se expuso anteriormente, el 30 de enero de 2024 la Contratista presentó a la entidad el documento sin número de 29 de enero de 2024 (Apéndice n.º 72) suscrito por el Responsable del servicio, y a través del cual solicitó la revisión del servicio y proceder con la conformidad, tal como sigue:



"(...)

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlos muy cordialmente y a la vez hacerles llegar el INFORME TECNICO N°3 - 2024, SUBSANACION DE OBSERVACIONES - SERVICIO DE RENOVACION SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN. (...)

Por el cual solicito la revisión del servicio y sírvase a proceder con la conformidad correspondiente.
(...)"

No obstante, tras la revisión de los registros consignados en el cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 03- 2023 (**Apéndice n.º 53**) y cuaderno de ocurrencias diarias n.º 08- 2023 (**Apéndice n.º 55**), ambos del Museo, se advierte que el 30 de enero de 2024 (fecha en la que la Contratista solicitó la revisión del servicio y el área usuaria otorgó la conformidad), Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, responsable del área usuaria, no ingresó al Museo, incumpliendo su obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Además, según el contenido del memorando n.º 0019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), mediante el cual Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración su conformidad de pago de la valorización n.º 2, hizo referencia a la revisión de la información presentada por Luis Martin Calle Sampen⁶¹ y Milagros Margarita Ayasta Mechán⁶², Supervisores del servicio, mas no a las acciones de verificación realizadas, inherentes a su responsabilidad como área usuaria, tendentes a determinar el cumplimiento de la ejecución de servicio para su conformidad, tal como se aprecia a continuación:

"(...)"

Mediante el documento de la referencia (5), con fecha 28.12.2023, el Contratista alcanza la VALORIZACIÓN N° 02.

Mediante el documento de la referencia (6), con fecha 29.12.2023 El Supervisor del Servicio, Ing. CALLE SAMPEN LUIS MARTÍN, alcanza Informe de evaluación realizado a la VALORIZACIÓN N° 02 del Contratista, en la cual se indica que se encontraba observada la partida del Suministro e Instalación de los Equipos de Aire Acondicionado.

Mediante el documento de la referencia (7), con fecha 29.12.2023, se emite informe en el cual se indica que con la intención de cumplir con la finalidad del servicio, y dar efectividad a los recursos presupuestales asignados a la entidad, se tomen las acciones administrativas respectivas, para la continuación y culminación de dicho servicio.

Mediante el correo institucional, con fecha 31.12.2023 se le notifica al Contratista las Observaciones en relación a la Valorización N° 02 y se da un plazo de 08 días calendario para la subsanación respectiva.

Mediante el documento de la referencia (8), con fecha 09.01.2024, se reitera al Contratista la Subsanación de observaciones.

Mediante el documento de la referencia (9), con fecha 19.01.2024, se insiste al Contratista respecto a la Subsanación de observaciones, señalándole las penalidades que le está originando el retraso en la subsanación de las mismas.

⁶¹ Con carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023, registrado con expediente n.º 0200114 del mismo día (**Apéndice n.º 67**).

⁶² Con carta n.º MAM-032-2024 sin fecha, registrada con expediente 0012462 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 74**).



Mediante el documento de la referencia (10), con fecha 30.01.2024, el Contratista alcanza Informe, en relación a la Subsanación de observaciones.

Mediante el documento de la referencia (11), con fecha 30.01.2024, la Supervisión emite Informe, aprobando la subsanación de observaciones y autorizando el pago de la Valorización N° 02.

De lo informado se desprenden los siguientes datos:
(...)

J.

Realizada la revisión de información presentada, corresponde otorgar la respectiva CONFORMIDAD DE PAGO, correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 02, en función al cumplimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI para la realización del servicio (...).

b

(Subrayado agregado).

De lo expuesto se colige que, al 30 de enero de 2024, Felipe Santiago Salazar Llontop, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (área usuaria), mediante memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC del mismo día (**Apéndice n.º 34**), otorgó la conformidad de pago del tercer entregable del servicio (valorización n.º 2) cuyas actividades no fueron ejecutadas al 100% toda vez que, se constató que entre el periodo del 15 de agosto de 2024 al 5 de mayo de 2025 recién ejecutó las actividades: 1.10 “Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco”, 2.16 “Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2”, 3.02 “Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable”, 3.04 “Suministro e instalación de Filtro Merv13”, 3.05 “Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido” y 3.06 “Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4” x 12” fabricados en aluminio extruido”, valorizadas en un total de S/ 29 854,04 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14

Monto de actividades ejecutadas parcialmente o no ejecutadas al 15 de agosto de 2024

| Item | Descripción | Und | Metrado contratado | Metrado ejecutado | Metrado pendiente | Precio Unitario | Subtotal (Monto del metrado no ejecutado y pagado) |
|---|---|-----|--------------------|-------------------|-------------------|----------------------|---|
| Instalaciones de climatización | | | | | | | |
| 1 Partidas de desmontaje por sectorizaciones | | | | | | | |
| 1.10 | Desmontaje de rejillas de expulsión y toma de aire fresco. | und | 48 | 0 | 48 | 65,00 | 3 120,00 |
| 2 Suministro e instalación de sistemas HVAC | | | | | | | |
| 2.16 | Suministro e instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2. | und | 9 | 0 | 9 | 230,00 ⁶³ | 2 070,00 |

⁶³ De acuerdo al documento denominado “VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02” adjunto al informe Técnico n.º 03, registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024, y al documento denominado “Presupuesto: 001-20102023-CIX-01” incluido en folio 9/123 de la carta n.º 002-2023-CSG-RAK de 23 de setiembre de 2023, registrado con expediente n.º 0160354 de 23 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 12**), de asunto: “PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO PARA FIRMA DE CONTRATO”.



| Ítem | Descripción | Und | Metrado contratado | Metrado ejecutado | Metrado pendiente | Precio Unitario | Subtotal (Monto del metrado no ejecutado y pagado) |
|----------------------|---|-----|--------------------|-------------------|-------------------|-----------------|--|
| 3 | Suministro e instalación de sistema de ventilación | | | | | | |
| 3.02 | Suministro e instalación de filtro separador de humedad de acero inoxidable. | und | 8 | 7 | 1 | 340,00 | 340,00 |
| 3.04 | Suministro e instalación de filtro Merv13. | und | 8 | 2 | 6 | 255,00 | 1 529,98 ⁶⁴ |
| 3.05 | Suministro e instalación de rejilla de expulsión de 4" X 12" fabricados en aluminio extruido. | und | 24 | 0 | 24 | 380,00 | 9 120,04 ⁶⁵ |
| 3.06 | Suministro e instalación de rejilla de T.A.F. de 4" X 12" fabricados en aluminio extruido. | und | 24 | 0 | 24 | 380,00 | 9 120,01 ⁶⁶ |
| Costo sin IGV | | | | | | | 25 300,03 |
| IGV 18% | | | | | | | 4 554,01 |
| Costo con IGV | | | | | | | 29 854,04 |

Fuente: Términos de referencia de las bases administrativas (**Apéndice n.º 10**); acta de visita n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**) e informe Técnico n.º 03, registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 72**).

Elaborado por: Comisión de control.

De la revisión del cuadro anterior, se advierte que la conformidad otorgada al pago del tercer entregable (valorización n.º 2), mediante memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), incluyó actividades que no fueron ejecutadas al momento de la conformidad, equivalentes a un importe de S/ 29 854,04.

En ese sentido, se generó la continuación del trámite de pago del tercer entregable del servicio (valorización n.º 2) a favor de la Contratista, por el importe total de la misma (S/ 446 625,09 antes de la aplicación de la penalidad por mora), aun cuando no se cumplió con la ejecución del 100% de las actividades requeridas en el servicio, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**).

Es de precisar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 "Del pago" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "(...) La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente"; no

De acuerdo al documento denominado "VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02" adjunto al informe Técnico n.º 03 (**Apéndice n.º 72**), registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024, el monto valorizado y pagado de la actividad 3.04 "Suministro e instalación de filtro Merv13" fue de S/ 2 039,97 correspondiente a las ocho (8) unidades de metrado total requeridos para dicha partida; por lo que, para el cálculo del monto del metrado no ejecutado y pagado se ha considerado el valor resultante correspondiente a seis (6) unidades del monto total valorizado. De acuerdo al documento denominado "VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02" adjunto al informe Técnico n.º 03 (**Apéndice n.º 72**), registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024, el monto valorizado y pagado de la actividad 3.05 "Suministro e instalación de rejilla de expulsión de 4" X 12" fabricados en aluminio extruido" fue de S/ 9 120,04 correspondiente a las veinticuatro (24) unidades de metrado total requerido para dicha actividad.

⁶⁴ De acuerdo al documento denominado "VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02" adjunto al informe Técnico n.º 03 (**Apéndice n.º 72**), registrado con expediente 0012075 de 30 de enero de 2024, el monto valorizado y pagado de la actividad 3.06 "Suministro e instalación de rejilla de T.A.F. de 4" X 12" fabricados en aluminio extruido" fue de S/ 9 120,01 correspondiente a las veinticuatro (24) unidades de metrado total requerido para dicha actividad.

obstante, conforme se expuso anteriormente no se efectuó dicha verificación y mediante comprobantes de pago n.º 151, 152, 153 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 61**) se efectuó el pago del tercer entregable descontando únicamente la penalidad por mora⁶⁷ por el importe de S/ 44 662,51, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Comprobantes de pago emitidos por ejecución del servicio

| Oportunidad del pago y/o descuento | Descripción | Nº de Comprobante de Pago SIAF | Fecha de emisión | Monto (S/) | Total (S/) | A favor de: |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------------|------------------|------------|------------|---|
| Tercer entregable | Valorización n.º 2 | 152 | 31-ene-24 | 384 097,58 | 401 962,58 | CORPORACIÓN DE SERVICIOS GENERALES RAK S.C.R.L. |
| | | 153 | 31-ene-24 | 17 865,00 | | UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE |
| | Penalidad por mora | 151 | 31-ene-24 | 44 662,51 | 44 662,51 | |
| TOTAL (S/) | | | | | | 446 625.09 |

Fuente: Comprobantes de pago del servicio.

Elaborado por: Comisión de control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8: Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) *El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*

⁶⁷ Mediante informe n.º 00021-2024-LOG-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 61**), personal de la oficina de Logística, remitió a la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la entidad, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de las prestaciones del objeto de contrato, correspondiente al diez por ciento (10%) de la valorización n.º 2, como sigue:

"(...) mediante MEMORANDO-000019-2024-UIP-UE005/MC, de 30 de enero de 2024, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp Lambayeque, precisa la existencia de penalidades: (...) Lo que, supone la aplicación de la fórmula por mora o atraso, la misma que se precisó en la cláusula décimo tercera del Contrato:

- Monto vigente : S/ 446,625.09 (del plazo del atraso – Valorización N° 2).
- Plazo Contractual : Treinta (30) días calendario.
- Días de atraso : Veintiocho (28) días calendario.
- Penalidad diaria : $0.10 \times S/ 446,625.09$
 0.40×30
- Penalidad diaria : 44 662.51
- 12
- Penalidad diaria : 3,721.876
- Penalidad total por atraso: S/ 3,721.876 x 28 = S 104,202.52.

De otra parte, la precitada cláusula décima tercera en su extremo final señala:

(...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)

En tal sentido, la penalidad a aplicarse sería del máximo de S/ 44,662.51 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 51100 Soles).
(...)"

Artículo 39. Pago

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

"5.2. (...) La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

Artículo 161. Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"

Artículo 171. Del pago

"171.1 La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"

- **Contrato denominado Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI de 24 de octubre de 2023.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"(...)

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente."

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

"El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde **EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

(...)"

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

"(...)

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|-------|--|------------------|--|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 3 | <i>El responsable del servicio propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio.</i> | 0.20 UIT | <i>Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico.</i> |
| 4 | <i>El personal de apoyo propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio.</i> | 0.10 UIT | <i>Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico.</i> |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 8 | <i>Por retraso de entrega del plan de trabajo</i> | 0.20 UIT | <i>Por cada día de retraso, el monitor o supervisor del monitor o supervisor comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico.</i> |
| (...) | (...) | (...) | (...) |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

- **Bases para la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI, aprobadas con Resolución Directoral n.º 000183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023.**

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

"1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de sesenta (60) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

"4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

El contratista se obliga a cumplir lo indicado y lo que sea técnicamente necesario a fin de cumplir con los objetivos del servicio a todo costo:

(...)

- *Se determina las siguientes actividades o prestaciones requeridas en el presente servicio:*

(...)

- Partidas de Desmontaje:**

(...)

- *Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco.*

- Suministro e Instalación de Sistema de HVAC:**

(...)

- *Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30mJ/cm2.*
 - *(...)*

- Suministro e Instalación de Sistema de Ventilación**

(...)

- *Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable.*



- (...)
 - Suministro e instalación de Filtro Merv13.
 - Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido.
 - Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido.
- (...)

Todos los detalles del Servicio a ejecutar se indican a continuación:

RENOVACIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN-LAMBAYEQUE

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|------|-------------|-----|----------|
|------|-------------|-----|----------|

| | |
|--|---------------------------------------|
| | Instalaciones de Climatización |
|--|---------------------------------------|

| | | | |
|----------|---|-----|-------|
| 1 | PARTIDAS DE DESMONTAJE POR SECTORIZACIONES | | |
| (...) | (...) | | |
| 1.10 | Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco. | Und | 48.00 |
| (...) | (...) | | |
| 2 | Suministro e Instalación de Sistema de HVAC | | |
| (...) | (...) | | |
| 2.16 | Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm2. | Und | 9.00 |
| (...) | (...) | | |
| 3 | Suministro e Instalación de Sistema de Ventilación | | |
| (...) | (...) | | |
| 3.02 | Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable. | Und | 8.00 |
| (...) | (...) | | |
| 3.04 | Suministro e instalación de Filtro Merv13. | Und | 8.00 |
| 3.05 | Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido. | Und | 24.00 |
| 3.06 | Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido. | Und | 24.00 |
| | | | |
| (...) | | | |

8. ANEXOS

(...)

8.3 PLANOS

(...)

8.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas aquí indicadas complementan lo mostrado en los planos. El Contratista del Contrato respetará lo indicado en los planos y en estas especificaciones, pudiendo proveer mayor cantidad o calidad de materiales. La Supervisión velará y controlará el cumplimiento de estas especificaciones.

| | |
|-------|--|
| (...) | (...) |
| 2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE HVAC |
| (...) | (...) |
| 2.16 | Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30mJ/cm2. |



| | |
|-------|--|
| | <p>La lámpara UVC producida artificialmente puede matar microorganismos, como bacterias, virus y otros patógenos, o impedir su desarrollo, y proporciona una alternativa sin sustancias químicas a otros métodos de desinfección, como el uso de cloro.</p> <p>Los equipos enfriadores de aire deberán tener instalados los emisores ultravioletas de banda C que tengan una longitud de onda de 253.7 nanómetros y una densidad de radiación efectiva no menor a 30mJ/cm² en todo el serpentín de enfriamiento. La selección de los emisores de luz dependerá de la marca de los equipos de aires acondicionado a oferta.</p> <p><u>Unidad de medida</u> Unidad (Und.)</p> |
| (...) | (...) |
| (...) | |

5. CONDICIONES GENERALES:

5.3. PLAN DE TRABAJO:

Contiene lo siguiente:

g) Documentación del preventor designado por el contratista

El contratista deberá contar mínimo con un (01) Preventor a tiempo completo durante la ejecución del servicio.

(...)

5.4. PERSONAL

- **Personal Clave:**

Responsable del Servicio: El cual realizará la función de Responsable Técnico del servicio, cuya labor es permanente durante la ejecución del servicio.

(...)

Su labor será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos, será responsable de los trabajos materia del presente servicio y será quien coordine con la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp, a través del monitor o coordinador.

(...)

- **Personal de Apoyo:**

- ❖ **Un (01) Asistente de Responsable:**

(...)

La labor del personal, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación del servicio durante la ejecución diaria de los trabajos.

(...)

- ❖ **Un (01) Preventor:**

(...)

La labor del personal, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación de servicio durante la ejecución diaria de los trabajos.

- **Del Personal**

(...)

La labor del personal clave, será a dedicación exclusiva, el cual deberá permanecer en el lugar de la prestación de servicio durante la ejecución diaria de los trabajos, será el responsable principal del servicio, quien coordine con el monitor o coordinador del Servicio.

(...)



■ **Otras Penalidades Aplicables**

Se aplicará otras penalidades, de acuerdo a lo normado en el Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, distintas al retraso injustificado, de acuerdo al detalle indicado en el cuadro siguiente, que en suma podrá alcanzar hasta un monto máximo del (10%) del monto del contrato vigente:

(...)

| Nº | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de Cálculo | Procedimiento |
|-------|---|------------------|---|
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 3 | El responsable del servicio propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | 0.20 UIT | Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| 4 | El personal de apoyo propuesto por parte del contratista no se encuentra en el lugar del servicio sin haber justificado su ausencia ante el monitor o supervisor del Servicio. | 0.10 UIT | Por cada ocasión que se produzca el incumplimiento El monitor o supervisor del Servicio comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| (...) | (...) | (...) | (...) |
| 8 | Por retraso de entrega del plan de trabajo | 0.20 UIT | Por cada dia de retraso, el monitor o supervisor del monitor o supervisor comunica el incidente con un informe a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, el cual será comunicado al Contratista vía correo electrónico. |
| (...) | (...) | (...) | (...) |

(...)

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

(...)

❖ **PLAZO**

El Contratista del Servicio se obliga a prestar las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia en un plazo máximo de **sesenta (60)** días calendarios, el mismo que inicia a partir del dia siguiente de la suscripción del Contrato.

(...)

El retraso en la entrega total de la documentación exigida, que excede el plazo otorgado, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva.

9. ENTREGABLES

- El contratista deberá presentar un Primer Entregable (**Plan de Trabajo**) a los 3 días calendarios de iniciado el servicio. La entidad tiene (01) día hábil para aprobar y/o observar. El contratista tiene dos (02) días calendarios, para el levantamiento de observaciones, de existir.

(...)

Para ser válida la entrega debe ser completa y no parcial.

El retraso en la entrega total de la documentación exigida que excede el plazo otorgado, se considerará como mora para efectos de la penalidad respectiva.

Los entregables deberán ser firmados, en cada hoja, por el Representante legal y el Responsable del Servicio.

(...)

10. MODALIDAD DE PAGO

(...)

La presentación de los Entregables se desarrollará según el siguiente detalle:



| Entregable | Plazos | Levantamiento de observaciones | Monto a Cancelar | Documentos a presentar |
|------------|--|--|-----------------------------|---|
| 1 | A los 3 días calendarios de iniciado el servicio | 2 días calendarios, de recepcionado el pliego de observaciones | No se realizará ningún pago | - Informe inicial del Plan de Trabajo del Servicio (Responsable del servicio) - Informe de aprobación del monitor y/o supervisor del Servicio. |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| (...)" | | | | |

Los hechos expuestos generaron que no se efectuaran las deducciones correspondientes en el pago a cuenta o final del servicio, por S/ 54 395,60, importe correspondiente a la penalidad máxima por el concepto de "otras penalidades", y que constituye perjuicio económico en agravio de la entidad; así como, la afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la entidad.

La situación descrita se originó por el accionar del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad, quién incumpliendo su obligación de supervisión, en su calidad de área usuaria, otorgó conformidad de pago de la valorización n.º 01 (Segundo entregable) y valorización n.º 02 (Tercer entregable), sin informar a la entidad del incumplimiento injustificado de la Contratista por el retraso de entrega de un (1) día del Plan de Trabajo, el mismo que fue notificado por el servidor a la Contratista; y, sin informar de las inasistencias injustificadas del responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán (personal clave), suscitadas el 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, por un total de cincuenta y cuatro (54) de sesenta (60) días calendario del plazo de ejecución contractual, pese haber tenido conocimiento de su ausencia y de haber notificado a la contratista sobre la inasistencia injustificada de su personal clave durante el día 19 de noviembre de 2023, el cual le fue comunicado por la Supervisión.

Asimismo, la situación descrita se originó por el incumplimiento contractual del Supervisor del servicio, quién, pese a sus obligaciones contractuales de ejercer la labor de supervisión y de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato del servicio a supervisar, omitió comunicar a la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad sobre las ausencias injustificadas del Responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán, suscitadas el 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, con excepción del 19 de diciembre de 2023, por un total de cincuenta y tres (53) días calendario de sesenta (60) días calendario; así como, de las ausencias injustificadas del personal de apoyo del servicio integrado por Luis Alexander Tesén Bravo, asistente de responsable y Jesús Teresa Burgos Gavelan, prevencionista, suscitadas del 25 de octubre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, por un total de cuarenta y nueve (49) días calendario de sesenta días (60) calendario; previstas como otras penalidades en la cláusula décima tercera del Contrato del servicio a supervisar.

Igualmente, se originó por el accionar del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la entidad, quién incumpliendo su obligación inherente como responsable del área usuaria, de realizar la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad, otorgó su conformidad de pago de valorización n.º 02 (Tercer y último entregable), sin previa verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales, aun cuando las actividades 1.10 "Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco", 2.16 "Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm²", 3.02 "Suministro e Instalación de Filtro separador de humedad de acero inoxidable", 3.04 "Suministro e instalación de Filtro Merv13", 3.05 "Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión



de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido" y 3.06 "Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido", valorizadas en un total de S/ 29 854,04, no fueron ejecutadas al 100% en la fecha de su conformidad, generando con ello su posterior pago mediante los comprobantes de pago n.os 151, 152 y 153, todos del 31 de enero de 2024.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos (**Apéndice n.º 1**) presentó sus comentarios o aclaraciones, sin embargo, estos no fueron documentados, conforme al **Apéndice n.º 81** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.º 81** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

- **Felipe Santiago Salazar Llontop**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) 16628642, ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, de 15 de julio de 2019 a la actualidad⁶⁸, y responsable del área usuaria que requirió⁶⁹ la ejecución del "Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño"; a quién se le notificó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.º 001-2025-CG / GRLA-SCE-UE005 de 22 de agosto de 2025, a través del Sistema de Notificaciones y Casilla Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/GRLA-01-016 de 22 de agosto de 2025 y su respectivo cargo de notificación del mismo día, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos mediante documento sin número de 3 de setiembre de 2025, en un total de 8 folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 81** del Informe de Control Específico, se evidenció que **Felipe Santiago Salazar Llontop**, en su condición de ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, y responsable del área usuaria, realizó las siguientes acciones:

- Otorgó, en su calidad de área usuaria, su conformidad de pago de valorización n.º 01 (Segundo entregable), mediante memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), sin informar a la Oficina de Administración, sobre la penalidad por retraso en la entrega, de un (1) día, del Plan de Trabajo; toda vez que la contratista presentó el referido plan de trabajo el 2 de noviembre de 2023 a las 17:42:00 horas, en diecisiete (17) folios sin la firma de su representante legal ni del responsable del servicio, mediante el documento sin número con el asunto "LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES – PLAN DE TRABAJO SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN" (expediente n.º 0166534) (**Apéndice n.º 27**), el cual fue derivado a la unidad a su cargo el 3 de noviembre de 2023; y posteriormente, mediante carta n.º 05-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 2 de noviembre de 2023, (expediente n.º 0166748 de 3 de noviembre de 2023) presentó el "Plan de Trabajo actualizado" (**Apéndice n.º 28**); es

⁶⁸ Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 5**).

⁶⁹ Mediante memorando n.º 000571-2023-UIP-UE005/MC de 21 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 4**).



decir fuera del plazo establecido para su presentación con atención a las observaciones señaladas en la carta n.º 000112-2023-UIP-UE005/MC de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 26**) documento en el que se estableció como plazo para ello dos (2) días calendario conforme a lo señalado en las bases aprobadas (**Apéndice n.º 10**); máxime si mediante carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**) en su calidad de área usuaria, comunicó a la contratista que había “(...) *incurrido en penalidad POR RETRASO INJUSTIFICADO, por presentar fuera del plazo la subsanación de observaciones, desde el día 02.11.2023 hasta el día 03.11.2023 fecha en que presenta el Plan de Trabajo S/N OBSERVACIONES (...)*”.

Igualmente, mediante memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), aclarado mediante memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), comunicó a la ejecutiva de la Oficina de Administración su conformidad de pago de la valorización n.º 02 (Tercer entregable), informando únicamente respecto a la penalidad por mora, mas no de otras penalidades tal como el retraso de entrega del plan de trabajo.

- Asimismo, comunicó, en su calidad de área usuaria, a la ejecutiva de la Oficina de Administración, mediante memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), su conformidad de pago de valorización n.º 01 (Segundo entregable); y, mediante memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), aclarado mediante memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), su conformidad de pago de la valorización n.º 02 (Tercer entregable), sin informar sobre la penalidad por la ausencia injustificada del responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán, (personal clave) durante el periodo del 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023 haciendo un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario (cuadro n.º 3), pese a haber intervenido en las siguientes acciones:

- Según cuaderno de ocurrencias diarias n.º 07 - 2023 (**Apéndice n.º 54**) del Museo Tumbas Reales de Sipán, se evidencia su ingreso a la entidad, el 28 de noviembre de 2023 (turno diurno) de 15:53 horas a 17:14 horas, con motivo: “*Supervisión de trabajos (aires acondicionados) junto con el Sr. Calle Sampen (...)*”, fecha en la que no asistió el responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán, al Museo Tumbas Reales de Sipán (lugar de la prestación del servicio).
- Mediante carta n.º 000147-2023-UIP-UE005/MC de 1 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 36**) (notificada mediante correo electrónico institucional de la misma fecha: fsalazarl@naylamp.gob.pe) (**Apéndice n.º 36**), comunicó a la Contratista la carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023⁷⁰ (expediente n.º 0183572 [de 23:42:35 horas]) (**Apéndice n.º 35**), que contiene el “INFORME DE SUPERVISION DE VALORIZACION N° 01”, en cuyo numeral 6.3. “*Personal técnico en obra*” se señaló la presencia en obra de Luis Tesen Bravo como ingeniero residente (responsable del servicio), aun cuando según la lista de personal del Plan de trabajo aprobado, su función fue como asistente de responsable, y de Jesús Teresa Burgos Gavelán como prevencionista; sin mencionar la participación del profesional Yamil Ñeco Huamán como responsable del servicio.

⁷⁰ La citada carta fue notificada a través de correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe (perteneciente a Felipe Santiago Salazar Llontop) de 1 de diciembre de 2023, al correo electrónico de la Contratista heinore@hotmail.com, con copia al correo electrónico lmcs3939@hotmail.com, perteneciente a Luis Martín Calle Sampen.



- Recibió la carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 37**) presentada por la Contratista para el levantamiento de observaciones del segundo entregable (valorización n.º 1) cuyo íntegro del contenido está suscrito únicamente por la gerente de la Contratista, documento que remitió al supervisor mediante carta n.º 000162-2023-UIP-UE005/MC de 5 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 39**) para su revisión y opinión, notificada mediante correo electrónico institucional fsalazarl@naylamp.gob.pe, en dos (2) oportunidades de la misma fecha (**Apéndice n.º 39**); debiendo precisarse que la carta que contiene el referido levantamiento de observación, y que se encuentra adjunta a los comprobantes de pago n.º 002621-2023 de 19 de diciembre de 2023 y n.os 002622-2023 y 002658-2023 de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 40**), se aprecia la firma del Responsable del servicio, Yamil Ñeco Huamán.
- Así también, recibió la carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP el 19 de diciembre de 2023 (expediente n.º 0195380) (**Apéndice n.º 42**) emitida por la Contratista, comunicando la renuncia del responsable del servicio y presentando al nuevo profesional, junto al documento sin número emitido por el profesional renunciante quien incluso señaló como último día de labores el 3 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante carta n.º 000186-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 46**), comunicó a la Contratista la incongruencia de la fecha de la carta de renuncia con la fecha de solicitud del cambio del responsable del servicio, siendo que mediante carta n.º 0014-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 22 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 47**), con el asunto "Levantamiento de Observaciones" (expediente n.º 0197825) presentó como carta de renuncia rectificada el documento sin número de 15 de diciembre de 2023.

- Mediante carta n.º 000187-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 45**) notificó a la Contratista la carta n.º 12-2023-SUP/LMCS de 20 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 41**) a través de la cual la supervisión hizo conocer la inasistencia injustificada del responsable del servicio, el 19 de diciembre de 2023, precisando que ello implicaba la penalidad respectiva; situación que no comunicó al área encargada para la aplicación de la penalidad respectiva, conforme afirma en la carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025 (**Apéndice n.º 32**).

- Mediante carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 51**), aprobó el cambio del personal clave, quedando como nuevo responsable del servicio el señor Luis Alfonso Bulnes Tello, ello luego de recibir la carta n.º 0017-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 27 de diciembre de 2023 (expediente n.º 0199061) (**Apéndice n.º 50**) contenido la documentación para el levantamiento de las observaciones referidas a la experiencia y habilitación del nuevo responsable del servicio.

- Comunicó, en su calidad de área usuaria, a la ejecutiva de la Oficina de Administración, mediante memorando n.º 0019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 34**), su conformidad de pago de valorización n.º 02 (tercer entregable), aun cuando las actividades comprendidas en la misma no fueron ejecutadas al 100%, pues según el Acta n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 75**), y el Acta n.º 001-2025-CG/GRLA-UE005-MTRS de 5 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 76**), se constató que entre el periodo del 15 de agosto de 2024 al 5 de mayo de 2025 recién se ejecutaron las actividades: 1.10 "Desmontaje de Rejillas de expulsión y toma de aire fresco", 2.16 "Suministro e Instalación de lámparas germicidas UVC en unidades manejadoras, densidad de radiación efectiva no menor a 30 mJ/cm²", 3.02 "Suministro e Instalación de



*Filtro separador de humedad de acero inoxidable", 3.04 "Suministro e instalación de Filtro Merv13", 3.05 "Suministro e instalación de Rejilla de Expulsión de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido" y 3.06 "Suministro e instalación de Rejilla de T.A.F. de 4" x 12" fabricados en aluminio extruido", valorizadas en un total de S/ 29 854,04 (cuadro n.º 14); generando con ello la continuación del trámite de aprobación de la valorización n.º 2 antes mencionada por actividades valorizadas y no ejecutadas en su oportunidad según lo dispuesto en los Términos de Referencia, y su posterior pago mediante los comprobantes de pago n.os 151, 152, 153 de 31 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 61**), descontando únicamente penalidad por mora.*

Debiendo enfatizarse que, de la revisión a los registros consignados en el cuaderno de ingreso y salida de visitas n.º 03-2023 (**Apéndice n.º 53**) y cuaderno de ocurrencias diarias n.º 08-2023(**Apéndice n.º 55**), ambos del Museo, se evidencia que el 30 de enero de 2024, fecha en la que la Contratista solicitó la revisión del servicio y el área usuaria otorgó conformidad, no ingresó al Museo, incumpliendo su obligación de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; no obstante, en el memorando antes mencionado aseveró que para el otorgamiento de su conformidad realizó "(...) la revisión de información presentada (...) correspondiente a la VALORIZACIÓN N° 02, en función al cumplimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTIVA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI para la realización del servicio (...)".

Ocasionando que no se efectuaran las deducciones correspondientes en el pago a cuenta o final del servicio, por S/ 54 395,60, importe correspondiente a la penalidad máxima por el concepto de "otras penalidades", y que constituye perjuicio económico en agravio de la entidad; así como, la afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la entidad.

Habiendo trasgredido lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, según el cual el área usuaria es la dependencia encargada de los procesos de contratación de la entidad, y realiza la verificación de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; y, estable las condiciones para el pago, respectivamente; numeral 5.2 del artículo 5, numeral 161.1 y 161.2 del artículo 161, numeral 168.2 del artículo 168 y numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, que regulan la organización de las entidades, penalidades, la recepción y conformidad, así como el pago, respectivamente; la cláusulas, cuarta, quinta, décima y décima tercera del Contrato, referidos al plazo de ejecución del servicio, pago, conformidad de la prestación del servicio y supuestos de aplicación de penalidad (3 y 8), respectivamente.

Así como, lo señalado en el numeral 1.8, Capítulo I Generalidades; numeral 4 Características del servicio a realizar; numeral 8.3 y numeral 8.1 del numeral 8 ANEXO, ítem Personal Clave, Del Personal y Otras penalidades aplicables del numeral 5.4 de 5 Condiciones Generales, numeral 8 Lugar y Plazo de Ejecución, 9 Entregables y 10 Modalidad de pago del capítulo III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases para la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI (**Apéndice n.º 10**), aprobada con Resolución Directoral n.º 183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), referidos al plazo de la prestación del servicio, características del servicio a realizar, planos, características técnicas, del personal clave, del personal y supuestos de aplicación de penalidades (3 y 8), plazo de ejecución, entregables y modalidad de pago, respectivamente.



Incumpliendo lo dispuesto en el numeral 14 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases (**Apéndice n.º 10**) para la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI, aprobadas con Resolución Directoral n.º 183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), según el cual: “La Supervisión de los trabajos estará a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la UE005 Naylamp, a través del Monitor y/o supervisor del Servicio”; y, sus obligaciones establecidas en los literales a) y h) de la cláusula octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC (**Apéndice n.º 5**), según las cuales “(...) Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**: (...) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (...)” y “(...) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar (...)”.

Al respecto, debe indicarse que las labores efectuadas por el **ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos**, debieron ser ejercidas en concordancia con los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”; y “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, respectivamente; y, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, el cual establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; encontrándose inciso en el alcance del artículo 19º de la anteriormente señalada Ley n.º 28175, que indica: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Felipe Santiago Salazar Llontop**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Inaplicación de otras penalidades establecidas en el contrato y otorgamiento de conformidad al pago del servicio sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; generó perjuicio económico por S/ 54 395,60 y afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros” están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad “Inaplicación de otras penalidades establecidas en el contrato y otorgamiento de conformidad al pago del servicio sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; generó perjuicio económico por S/ 54 395,60 y afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.



IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

Terceros participes

Se advierte la participación en los hechos irregulares de **Luis Martín Calle Sampen**, identificado con DNI ° 17521721, en su calidad de Supervisor del "Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño", durante el periodo de 25 de octubre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, contratado mediante orden de servicio n.º 0000293 de 24 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 21).

Al respecto, mediante oficio n.º 031-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 22 de agosto de 2025 (Apéndice n.º 80) se requirió información sobre los hechos observados por la Comisión de control adjuntándose el Pliego de hechos y la relación de apéndice en cincuenta y siete (57) folios más un CD con la documentación de sustento, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, la misma que se materializó el 25 de agosto de 2025; no obstante, habiéndose cumplido el plazo en mención, el señor Luis Martín Calle Sampen, no dio respuesta al referido requerimiento de información.

Se ha evidenciado la participación del señor **Luis Martín Calle Sampen**, su calidad de Supervisor del servicio, según se detalla:

- No emitió el informe respectivo comunicando a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el personal clave del servicio, integrado por Yamil Ñeco Huamán, responsable del servicio, suscitadas el 25 de octubre de 2023 y del 1 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, con excepción del 19 de diciembre de 2023, es decir por un total de cincuenta y tres (53) días calendario de un total de sesenta días (60) calendario, generándose la inaplicación de otras penalidades.
- No emitió el informe respectivo comunicando a la Unidad de Infraestructura y Proyectos, las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el personal de apoyo del servicio integrado por Luis Alexander Tesén Bravo, asistente de responsable y Jesús Teresa Burgos Gavelan, prevencionista, suscitadas del 25 de octubre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, es decir por un total de cuarenta y nueve (49) días calendario de un total de sesenta días (60) calendario (cuadro n.º 4); enfatizándose que ello se corrobora, con la falta de presencia diaria del mismo supervisor, durante el desarrollo del servicio, durante los meses que correspondía a su contratación por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario (Apéndice n.º 59), comprendido entre los meses octubre a diciembre de 2023.

Ocasionando que no se efectuaran las deducciones correspondientes en el pago a cuenta o final del servicio, por S/ 54 395,60, importe correspondiente a la penalidad máxima por el concepto de "otras penalidades", y que constituye perjuicio económico en agravio de la entidad; así como, la afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la entidad.

Transgrediendo lo dispuesto en la cláusula décima tercera del Contrato (Apéndice n.º 14), referida al supuesto de aplicación de penalidad (3 y 4), ítem Personal de Apoyo y otras penalidades aplicables, del numeral 5.4 Personal, 5 Condiciones Generales de las Bases para la Contratación Directa

n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI (**Apéndice n.º 10**), aprobada con Resolución Directoral n.º 183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), referidas al personal de apoyo y los supuestos de aplicación de penalidad (3 y 4), respectivamente.

Incumpliendo sus obligaciones establecidas en la orden de servicio n.º 0000293 de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), según la cual: “(...) *El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sean directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación (...)*”; así como, sus obligaciones señaladas en el ítem 4.1, numeral 4 del Anexo n.º 03 Términos de Referencia (**Apéndice n.º 21**) que forman parte de la referida orden de servicio, que establece: “*Verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el Contrato del Servicio a Supervisar (...)*”.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, se formulán las conclusiones siguientes:

1. Se evidenció que el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, en su calidad de área usuaria, emitió su conformidad de pago de la valorización n.º 01 (segundo entregable) y valorización n.º 02 (tercer entregable) sin informar a la Oficina de Administración, la penalidad incurrida por la Corporación de Servicios Generales R.A.K. S.C.R.L, en adelante “la contratista”, debido al retraso, de un (1) día, en la presentación del “Plan de Trabajo”; así como, sin informar sobre la penalidad por la ausencia injustificada del responsable del servicio (personal clave) por un total de cincuenta y cuatro (54) días calendario; y, aun cuando las actividades comprendidas en dicha valorización n.º 02 no fueron ejecutadas al 100%.

Así también, se evidenció que el Supervisor del servicio no emitió el informe respectivo comunicando a la Unidad de Infraestructura y Proyectos sobre las inasistencias en el desarrollo del servicio incurridas por el personal de clave y de apoyo del servicio por un total de cincuenta y tres (53) y cuarenta y nueve (49) días calendario de un total de sesenta (60) días calendario, respectivamente.

Contraviniendo lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019, según el cual el área usuaria es la dependencia encargada de los procesos de contratación de la entidad, y realiza la verificación de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; y, establece las condiciones para el pago, respectivamente; numeral 5.2 del artículo 5, numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161, numeral 168.2 del artículo 168 y numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, que regulan la organización de las entidades, penalidades, la recepción y conformidad, así como el pago, respectivamente; la cláusulas, cuarta, quinta, décima y décima tercera del Contrato, referidos al plazo de ejecución del servicio, pago, conformidad de la prestación del servicio y supuestos de aplicación de penalidad (3, 4 y 8), respectivamente.

Así como, lo señalado en el numeral 1.8, Capítulo I Generalidades; numeral 4 Características del servicio a realizar; numeral 8.3 y numeral 8.1 del numeral 8 ANEXO, ítem Personal Clave, Personal de Apoyo, Del Personal y Otras penalidades aplicables del numeral 5.4 de 5 Condiciones Generales, numeral 8 Lugar y Plazo de Ejecución, 9 Entregables y 10 Modalidad de pago del capítulo III REQUERIMIENTO de la sección específica de las Bases (**Apéndice n.º 10**) para la Contratación Directa n.º 006-2023-UE005-PENLVMPCI, aprobada con Resolución Directoral n.º 183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 10**), referidos al plazo de la



prestación del servicio, características del servicio a realizar, planos, características técnicas, del personal clave, del personal de apoyo, del personal y supuestos de aplicación de penalidades (3, 4 y 8), plazo de ejecución, entregables y modalidad de pago, respectivamente.

Ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 54 395,60 que correspondió a la penalidad máxima equivalente al 10% del monto del contrato vigente; así como afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros de la entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

- **En caso se identifique presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, se consignan las siguientes recomendaciones:**

Al Titular de la Entidad:

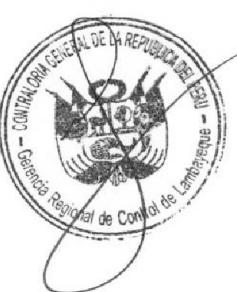
1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el servidor comprendido en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Impresión con firma digital del memorando n.º 000571-2023-UIP-UE005/MC de 21 de setiembre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura; y, documentación adjunta, tal como sigue:
 - Impresión del pedido de servicio n.º 000281 de 13 de setiembre de 2023, firmado digitalmente el 21 de setiembre de 2023 por el solicitante Felipe Santiago Salazar Llontop.
 - Copia autenticada del documento “TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E

I.
b
A
H
C
A
124

IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO sin fecha.

- Impresión de planos con código de lámina: IM-01, IM-02, IM-03, IM-04 e IM-05, todos de agosto de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Impresión de planos con código de lámina: IM-01, IM-02, IM-03, IM-04 e IM-05, todos de agosto de 2023.
- Impresión de los planos con código de lámina: AA-01, AA-02, AA-03, IE-01, IE-02 e IE-03, todos de setiembre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Impresión del documento "ESTRUCTURA DE COSTOS" firmado digitalmente el 14 de setiembre de 2023 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Impresión con firma digital de la hoja de envío n.º 000149-2023-MTR-UE005/MC de 25 de julio de 2023 y documentación adjunta impresa con firma digital.

Apéndice n.º 5: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 15 de julio de 2019.
- Documento denominado "PROCESO N° 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC" sin fecha.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 20 de setiembre de 2019.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 23 de diciembre de 2019.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 24 de marzo de 2020.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 22 de junio de 2020.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 23 de setiembre de 2020.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 21 de diciembre de 2020.
- Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 22 de enero de 2021.
- Adenda Contrato Administrativo de Servicios n.º001-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de 2 de noviembre de 2022.

- Apéndice n.º 6: Impresión con firma digital del informe n.º 000039-2023-OAJ-UE005/MC de 2 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 7: Impresión con firma digital del informe n.º 000466-2023-LOG-UE005/MC de 2 de octubre de 2023 y documento adjunto con visto bueno de la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 8: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000176-2023-UE005/MC de 2 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 9: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000179-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 10: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000183-2023-UE005/MC de 3 de octubre de 2023 e informe n.º 000472-2023-LOG-UE005/MC de 3 de octubre de 2023; e impresión del documento denominado "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**", firmado digitalmente el 3 de octubre de 2023 y visado por la oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 11: Impresión con firma digital del documento denominado "**ACTA DE ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO CONTRATACION DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI-1**" de 4 de octubre de 2023, visada por la oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada de la carta n.º 002-2023-CSG-RAK de 23 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 13: Impresión con firma digital del memorando n.º 000657-2023-UIP-UE005/MC de 24 de octubre de 2023 y del informe n.º 000501-2023-LOG-UE005/MC de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del documento denominado "**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-UE005-PENLVMPCI**" de 24 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 15: Impresión con firmas digitales de la orden de servicio n.º 0000294 de 24 de octubre de 2023, visado por la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 16: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000233-2023-UE005/MC de 30 de noviembre de 2023; copia autenticada de la carta n.º 000053-2023-UE005/MC de 30 de noviembre de 2023; e, impresión del correo electrónico rllanos@naylamp.gob.pe de 30 de noviembre de 2023, visado por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.



- Apéndice n.º 17: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000251-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023 y de la carta n.º 000061-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023; e, impresión de correo electrónico rllanos@naylamp.gob.pe de 27 de diciembre de 2023, visado por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 18: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 17 de noviembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 008-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 17 de noviembre de 2023; ambos correspondientes al expediente 0175527-2023.
- Apéndice n.º 19: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 23 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 0016-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 23 de diciembre de 2023 y su documentación adjunta; ambos correspondientes al expediente 0198125-2023.
- Apéndice n.º 20: Impresión con firma digital de la Resolución Directoral n.º 000252-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023 y de la carta n.º 000062-2023-UE005/MC de 27 de diciembre de 2023; así como, impresión del correo electrónico rllanos@naylamp.gob.pe de 27 de diciembre de 2023, visado por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 21:
- Impresión con firmas digitales de la orden de servicio n.º 0000293 de 24 de octubre de 2023, visado por la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
 - Impresión del correo electrónico lpeche@naylamp.gob.pe de 24 de octubre de 2023, visado por la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
 - Impresión del documento denominado “ANEXO N° 03 TÉRMINOS DE REFERENCIA SUPERVISOR DEL SERVICIO DE RENOVACION DEL SISTEMA Y EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO”, firmado digitalmente el 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.º 22: Impresión con firmas digitales de la orden de servicio n.º 0000012 de 26 de enero de 2024, visado por la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura; así como, impresión del correo electrónico ovaldez@naylamp.gob.pe de 26 de enero de 2024, simple y visado por la oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 23: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 27 de octubre de 2023 visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión del documento sin número y sin fecha incluida su documentación adjunta; ambos correspondientes al expediente



0163856-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000163856 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 11 de agosto de 2025.

- Apéndice n.º 24: Copia autenticada de la carta n.º 000043-2025-OAD-UE005/MC de 4 de agosto de 2025; así como, impresión del informe n.º 000001-2025-TRD-UE005/MC de 1 de agosto de 2025, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 25: Copia autenticada del oficio n.º 007-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 25 de julio de 2025 y de su documento adjunto.
- Apéndice n.º 26: Impresión con firma digital de la carta n.º 000112-2023-UIP-UE005/MC de 31 de octubre de 2023; así como, impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 31 de octubre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 27: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 2 de noviembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión del documento sin número y sin fecha incluida su documentación adjunta; ambos correspondientes al expediente 0166534-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000166534 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 11 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 28: Copia autenticada de la carta n.º 05-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 2 de noviembre de 2023 y de su documentación adjunta, registrados con expediente n.º 0166748 de 3 de noviembre de 2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000166748 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 11 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 29: Impresión con firma digital de la carta n.º 000133-2023-UIP-UE005/MC de 17 de noviembre de 2023; así como, impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 17 de noviembre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 30: Copia autenticada de la carta n.º 000084-2025-UIP-UE005/MC de 4 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 31: Copia autenticada del oficio n.º 006-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 22 de julio de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 32: Copia autenticada de la carta n.º 000094-2025-UIP-UE005/MC de 15 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 33: Copia simple del memorando n.º 000744-2023-UIP-UE005/MC de 14 de diciembre de 2023 firmado digitalmente por el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos el 14 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 34: Copia simple del memorando n.º 000019-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024 firmado digitalmente por el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos el 30 de enero de 2024; y, copia simple del memorando n.º 000020-2024-UIP-UE005/MC de 31 de enero de 2024 firmado digitalmente

por el ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos el 31 de enero de 2024.

- Apéndice n.º 35: Impresión del documento denominado “*SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB*” de 30 de noviembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023 incluida su documentación adjunta; ambos correspondientes al expediente n.º 0183572-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000183572 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 36: Impresión de la carta n.º 000147-2023-UIP-UE005/MC de 1 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos, así como del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 1 de diciembre de 2023 de notificación, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 37: Impresión de la carta n.º 06-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 4 de diciembre de 2023, registrada con expediente n.º 0185537 de 4 de diciembre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 38: Copia autenticada del oficio n.º 019-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 11 de agosto de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 39: Impresión de la carta n.º 000162-2023-UIP-UE005/MC de 5 de diciembre de 2023 y de los correos electrónicos de fsalazarl@naylamp.gob.pe de 5 de diciembre de 2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 40:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 002658-2023 de 20 de diciembre de 2023 y documentación adjunta en copia simple.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 002622-2023 de 20 de diciembre de 2023 y documento adjunto en copia simple.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 002621-2023 de 19 de diciembre de 2023 y documentación adjunta en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 41: Impresión del documento denominado “*SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB*” de 20 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 12-2023-SUP/LMCS de 20 de diciembre de 2023; ambos correspondientes al expediente n.º 0195313-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000195313 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 11 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 42: Impresión del documento denominado “*SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB*” de 20 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 0013-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 19 de diciembre de 2023 y de su documentación adjunta; ambos correspondientes al expediente



- n.º 0195380-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000195380 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 43: Copia autenticada del oficio n.º 000496-2025-CG/GRLA de 9 de mayo de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 44: Copia autenticada del documento sin número de 14 de mayo de 2025 y documentación adjunta en copia autenticada.
- Apéndice n.º 45: Impresión con firma digital de la carta n.º 000187-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023; e, impresión de correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 21 de diciembre de 2023 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 46: Impresión con firma digital de la carta n.º 000186-2023-UIP-UE005/MC de 21 de diciembre de 2023; e, impresión de correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 21 de diciembre de 2023 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 47: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 22 de diciembre de 2023 y de la carta n.º 0014-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 22 de diciembre de 2023 y documentación adjunta, ambos correspondientes al expediente n.º 0197825-2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000197825 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 48: Copia autenticada del documento sin número de 11 de agosto de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 49: Copia autenticada del oficio n.º 018-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 7 de agosto de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 50: Impresión del documento denominado “SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB” de 27 de diciembre de 2023 y de la carta n.º 0017-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 27 de diciembre de 2023 y documentación adjunta, correspondientes al expediente n.º 0199061-2023, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000199061 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 51: Impresión de la carta n.º 000001-2024-UIP-UE005/MC de 5 de enero de 2024 y del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 5 de enero de 2024, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 52: Copia autenticada del cuaderno denominado “INGRESO Y SALIDA DE VISITAS N° 02 - 2023” con anotaciones del 24 de octubre de 2023 al 9 de noviembre de 2023.



- Apéndice n.º 53: Copia autenticada del cuaderno denominado "CUADERNO DE INGRESO Y SALIDA DE VISITAS N° 03- 2023" con anotaciones del 10 de noviembre de 2023 al 5 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 54: Copia autenticada del cuaderno denominado "CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS N° 07 – 2023" con anotaciones del 25 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del cuaderno denominado "CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS N° 08- 2023" con anotaciones del 28 de noviembre de 2023 al 10 de febrero del 2024.
- Apéndice n.º 56: Impresión del documento sin número de 5 de agosto de 2025 y documentación adjunta impresa.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada del oficio n.º 008-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 30 de julio de 2025 y documentación adjunta en copia simple.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada del oficio n.º 000114-2025-MTR-UE005/MC de 18 de agosto de 2025; así como, impresión con firma digital del oficio n.º 022-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 13 de agosto de 2025 e impresión simple del correo electrónico servicioalciudadano@cultura.gob.pe de 13 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 59: Impresión con firma digital del oficio n.º 001377-2024-CG/GRLA de 24 de octubre de 2024 y del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 24660-2024-CG/GRLA-AOP de 23 de octubre de 2024; así como, impresión de la cédula de notificación electrónica n.º 00000126-2024-CG/GRLA y su respectivo cargo de notificación, ambos con firma digital de 24 de octubre de 2024.
- Apéndice n.º 60: Impresión con firma digital del informe n.º 000139-2023-UIP-UE005/MC de 26 de diciembre de 2023 y del informe n.º 000150-2023-UIP-UE005-LPC/MC de 26 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.º 61:
- Copia autenticada del comprobante de pago n.º 153 de 31 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.
 - Copia autenticada del comprobante de pago n.º 152 de 31 de enero de 2024 y documento adjunto en copia simple.
 - Comprobante de pago n.º 151 de 31 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.
- Apéndice n.º 62: Impresión del documento denominado "SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB" de 23 de noviembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque; así como, impresión del documento denominado "CARTA DE VALORIZACIÓN 26/10/2023 hasta el 23/11/2023" de noviembre 2023 y documentación adjunta, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura; ambos correspondientes al expediente n.º 0179027-2023.
- Apéndice n.º 63: Impresión con firma digital de la carta n.º 000141-2023-UIP-UE005/MC de 27 de noviembre de 2023; e, impresión de los correos electrónicos fsalazarl@naylamp.gob.pe de 27 de noviembre de 2023 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.



- Apéndice n.º 64: Impresión del documento denominado "SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB" de 6 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 05-2023-SUP/LMCS de 30 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos; ambos correspondientes al expediente n.º 0187233-2023.
- Apéndice n.º 65:
- Impresión del documento denominado "SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB" de 27 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 0018-2023 / CSG-RAK-UE NAYLAMP de 27 de diciembre de 2023, del documento denominado "INFORME TÉCNICO N° 02 24- NOVIEMBRE 2023 AL 23 - DICIEMBRE 2023" y demás documentos adjuntos; todos correspondientes al expediente n.º 0199329-2023.
 - Copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000199329 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 66:
- Impresión con firma digital de la carta n.º 000200-2023-UIP-UE005/MC de 28 de diciembre de 2023 e impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 28 de diciembre de 2023; ambos con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 67:
- Impresión del documento denominado "SOLICITUD DE INGRESO DE DOCUMENTOS WEB" de 28 de diciembre de 2023, visado por Trámite Documentario y Archivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura, e impresión de la carta n.º 16-2023-SUP/LMCS de 28 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos; ambos correspondientes al expediente n.º 0200114-2023; así como, copia simple de la consulta de seguimiento de trámites del expediente n.º 0000200114 del año 2023, obtenido de la página <https://consultaestadotramite.cultura.gob.pe> el 12 de agosto de 2025.
- Apéndice n.º 68:
- Impresión con firma digital del memorando n.º 000017-2024-UIP-UE005/MC de 24 de enero de 2024, con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 69:
- Impresión con firma digital del memorando n.º 000817-2023-UIP-UE005/MC de 29 de diciembre de 2023; e, impresión del correo electrónico luispecheci@gmail.com de 31 de diciembre de 2023 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 70:
- Impresión con firma digital de la carta n.º 000002-2024-UIP-UE005/MC de 9 de enero de 2024 e impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 9 de enero de 2024, ambos con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.

- Apéndice n.º 71: Impresión con firma digital de la carta n.º 000003-2024-UIP-UE005/MC de 18 de enero de 2024 e impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 18 de enero de 2024; ambos con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 72: Copia autenticada del documento denominado “INFORME TÉCNICO N° 03” de enero de 2024 y de los documentos adjuntos, registrados con expediente n.º 0012075 de 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 73: Impresión con firma digital de la carta n.º 000005-2024-UIP-UE005/MC de 30 de enero de 2024; e, impresión del correo electrónico fsalazarl@naylamp.gob.pe de 30 de enero de 2024 con firma y sello del ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura.
- Apéndice n.º 74: Copia autenticada de la carta n.º MAM-032-2024 sin fecha y de los documentos adjuntos, registrada con expediente n.º 0012462 de 30 de enero de 2024.
- Apéndice n.º 75: Copia autenticada del acta n.º 003-2024-CG/GRLA-UE005-MTRS de 15 de agosto de 2024.
- Apéndice n.º 76: Copia autenticada del acta n.º 001-2025-CG/GRLA-UE005-MTRS de 5 de mayo de 2025 y de los documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 77: Copia autenticada del documento denominado “CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIAS UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE 2024” con anotaciones del 25 y 26 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 78: Copia autenticada del oficio n.º 000059-2025-MTR-UE005/MC de 19 de mayo de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 79: Copia autenticada del oficio n.º 000498-2025-CG/GRLA de 12 de mayo de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 80: Copia autenticada del oficio n.º 031-2025-CG/GRLA-SCE-UE005 de 22 de agosto de 2025 y de los documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 81: **Cédula de notificación de la persona comprendida en la irregularidad:**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.º 001-2025-CG / GRLA-SCE-UE005 de 22 de agosto de 2025 y cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/GRLA-01-016 con firma digital de 22 de agosto de 2025 y su respectivo cargo de notificación, de Felipe Santiago Salazar Llontop.

Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad:

- Copia autenticada del documento sin número de 29 de agosto de 2025 y copia autenticada del documento sin número de 3 de setiembre de 2025, de Felipe Santiago Salazar Llontop.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

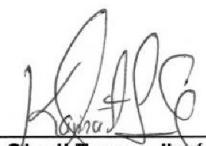


Apéndice n.º 82: Resolución Ministerial n.º 477-2012-MC de 27 de diciembre de 2012 y "Manual de Operaciones Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque Unidad Ejecutora 05", en copias visadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque del Ministerio de Cultura.

Lambayeque, 19 de setiembre de 2025



Gily Laura Yovera Gutierrez
Supervisora



Karina Gisell Torres Jiménez
Jefa de Comisión



Luis Alberto Lache Rodas
Integrante



Elizabeth Vásquez Adrianzen
Abogada

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL II DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 19 de setiembre de 2025



Tomás CCB
Tomás Tello Benzaquen
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

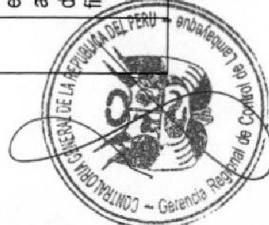
APÉNDICE N° 1

af

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| Nº | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Documentos Nacionales de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Número de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|----|--|---------------------------------------|-------------------|--|--------------------|--|-----------------------------------|------------------------|--|-------|---|---------|
| | | | | Desde [dd/mm/aaaa] | Hasta [dd/mm/aaaa] | | | | Civil | Penal | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Inaplicación de otras penalidades establecidas en el contrato y otorgamiento de conformidad al pago del servicio sin verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales; generó perjuicio económico por S/ 54 395,60 y afectación a la gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros. | Felipe Santiago Salazar Llontop | 16628642 | Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura Proyectos/ Responsable del área usuaria. | 15/07/2019 | Actualidad | Decreto Legislativo N° 1057 - CAS | [REDACTED] | - | X | X | |
| 2 | | Luis Martín Calle Sampen | 17521721 | Supervisor del "Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán, en el marco de las acciones de rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño" | 25/10/2023 | 28/12/2023 | Vínculo contractual | [REDACTED] | X | | | |





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000843-2025-CG/GRLA

EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, remitimos el oficio n.º 000843-2025-CG/GRLA de 24 de setiembre de 2025, así como el link de descarga del Informe de Control Específico n.º 12153-2025-CG/GRLA-SCE y 82 apéndices que lo sustentan, el cual consta en cinco (5) tomos y dos mil quinientos treinta y siete (2537) folios.

Sin otro particular.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20480108222**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2025-CG/GRLA
2. Oficio n.º 000843-2025-CG/GRLA.
3. Link - Informe CE N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE y apéndices.

NOTIFICADOR : KARINA GISELL TORRES JIMENEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9HZICL




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000063-2025-CG/GRLA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000843-2025-CG/GRLA
EMISOR : TOMAS TELLO BENZAQUEN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL
II - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP-LAMBAYEQUE
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20480108222
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ADMINISTRATIVO
Nº FOLIOS : 2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, remitimos el oficio n.º 000843-2025-CG/GRLA de 24 de setiembre de 2025, así como el link de descarga del Informe de Control Específico n.º 12153-2025-CG/GRLA-SCE y 82 apéndices que lo sustentan, el cual consta en cinco (5) tomos y dos mil quinientos treinta y siete (2537) folios.

Sin otro particular.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 000843-2025-CG/GRLA.
2. Link - Informe CE N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE y apéndices.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Chiclayo, 24 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000843-2025-CG/GRLA

Señor:

Carlos Eduardo Wester la Torre

Director Ejecutivo (e) del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque y
Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque

Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque

Av. Luis González 345

Chiclayo/ Chiclayo/Lambayeque

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio n.º 000700-2025-CG/GRLA de 21 de julio de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría N° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría N° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a “Servicio de renovación del sistema y equipos de aires acondicionados del Museo Tumbas Reales de Sipán” en la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 12153-2025-CG/GRLA-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Tomás Tello Benzaquen

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(TTB/ktj)

Nro. Emisión: 08727 (L430 - 2025) Elab:(U10446 - L430)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NDWLGXU

